



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

TEMA:

“EL SISTEMA DE PERITOS ESPECIALIZADOS Y NO PROFESIONALES Y LA DILACIÓN DE LAS CAUSAS JUDICIALES”

Trabajo de Graduación previa a la obtención del Título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador

AUTOR:

Edgar Dario Sánchez Querido

TUTORA:

Ab. María Cristina Espín

Ambato-Ecuador

2015

TEMA:

“EL SISTEMA DE PERITOS ESPECIALIZADOS Y NO PROFESIONALES Y
LA DILACIÓN DE LAS CAUSAS JUDICIALES

APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de Tutora del Trabajo de Investigación sobre el tema: “**EL SISTEMA DE PERITOS ESPECIALIZADOS Y NO PROFESIONALES Y LA DILACIÓN DE LAS CAUSAS JUDICIALES**”, del señor Edgar Darío Sánchez, Egresado de la Carrera de Derecho, de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho trabajo reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la Evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 18 Noviembre de 2014

.....
Ab. María Cristina Espín

TUTORA

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los Miembros de Tribunal de Grado, APRUEBAN el Trabajo de Investigación sobre el tema: **“EL SISTEMA DE PERITOS ESPECIALIZADOS Y NO PROFESIONALES Y LA DILACIÓN DE LAS CAUSAS JUDICIALES”**, presentado por el señor Edgar Darío Sánchez, de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la Universidad Técnica de Ambato.

Ambato,.....

Para constancia firman:

.....

Presidente

.....

Miembro

.....

Miembro

AUTORÍA

Los criterios emitidos en el trabajo de investigación “**EL SISTEMA DE PERITOS ESPECIALIZADOS Y NO PROFESIONALES Y LA DILACIÓN DE LAS CAUSAS JUDICIALES**”, como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuestas son de responsabilidad del autor.

Ambato, 18 Noviembre de 2014

EL AUTOR

.....
Edgar Darío Sánchez Querido

CI: 1803749348

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de ésta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de mi tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor

Ambato, 18 Noviembre de 2014

.....
Edgar Darío Sánchez Querido
CI: 1803749348

DEDICATORIA

Este trabajo de investigación quiero dedicar de una manera muy especial a la mentora y la persona que me impulso a lograr los objetivos que me planteé cuando comencé mi carrera universitaria, a la mujer que con sus consejos y motivación diaria a no dejarme vencer por ningún obstáculo que se me presentara en mi vida, mi dedicación y admiración a mi madre ELVITA QUERIDO G. sus sueños y propósitos se ven plasmados en un título que me acredite ser un profesional al servicio de la sociedad. Además también a mi padre Segundo Sánchez. Que gracias a su sacrificio y constante trabajo pudo darnos el regalo más preciado que se quedara en mí para siempre el conocimiento y lo aprendido en toda mi vida estudiantil, a mis hermanas Elisa y Jazmín Sánchez que fueron el motor para mi diario vivir, Esther que gracias a su comprensión y apoyo incondicional me impulsaron a no desmayar cuando llagaban a mi momentos difíciles.

A la Dra. Laurita Peñafiel V. compañera y amiga que jamás dudo en brindarme su ayuda cuando la necesite, desde el momento que empecé mi carrera universitaria hasta el término de esta, siempre acompañado de risas y ocurrencias hicieron que esta etapa universitaria se tornara más sugestiva.

Maria Luisa Vargas, que aunque ya no este conmigo sus palabras jamás se borrarán de mi mente y mi corazón.

A YHWH, aunque mis ojos jamás lo puedan ver, sé que siempre ha estado conmigo poniéndose de escudo para que nadie logre hacerme daño, brindándome sabiduría para hacer las cosas de una manera correcta, muchas gracias por todas tus bendiciones mi Dios.

Edgar Darío Sánchez Querido

AGRADECIMIENTO

Infinitamente gracias a la Dra. María Cristina Espín por brindarme sus conocimientos y apoyo para que este proyecto de investigación haya podido desarrollarse satisfactoriamente.

Un Dios les pague a cada miembro de mi familia que pese a cualquier circunstancia difícil que llegue a nuestras vidas jamás nos soltamos las manos.

Gracias a todas las personas que jamás dudaron de mí, de todo lo que puedo lograr, y la persona que puedo llegar a ser.

Edgar Darío Sánchez Querido

ÍNDICE GENERAL

A. SECCIÓN PRELIMINAR	Pág.
Portada.....	i
Tema.....	ii
Aprobación del Tutor	iii
Aprobación del Tribunal de Grado.....	iv
Autoría.....	v
Derechos de autor.....	vi
Dedicatoria.....	vii
Agradecimiento.....	viii
Índice General.....	ix
Índice de Gráficos.....	xiv
Índice de Cuadros.....	xv
Índice de Tablas	xvi
Resumen Ejecutivo.....	xvii

B. TEXTO

Introducción.....	1
-------------------	---

CAPITULO I EL PROBLEMA

Tema de investigación	3
Planteamiento del problema.....	3
Contextualización.....	3
Macro.....	3
Meso.....	5
Micro.....	7
Análisis Crítico.....	11
Prognosis	12
Formulación del problema.....	14
Delimitación.....	14
Justificación.....	15

Objetivos.....	16
----------------	----

CAPITULO II
MARCO TEORICO

Antecedentes investigativos.....	18
Fundamentación filosófica.....	22
Fundamentación legal.....	23
Categorías fundamentales.....	24
Constelación de la Variable Independiente.....	26
Fundamentación Teórica.....	28
Constitución de la república del Ecuador.....	28
Código Orgánico de la función judicial.....	28
Reglamento que rige el Sistema de Peritos.....	29
Sistema de Peritos especializados y no profesionales.....	30
Sistema Nacional de Peritos.....	30
Perito	31
Profesionales	31
No profesionales	31
Acreditados	33
Servicio Externo	33
Reformas al sistema de Justicia	33
Reforma Pericial	35
Evolución del Sistema Pericial	35
Reforma Pericial en el Ecuador.....	36
Proceso de Selección de Peritos	37
Requisitos.....	37
Características del sistema pericial.....	38
Resolución de problemas del Derecho.....	38
Principios de asistencia al Jurista.....	39
Decálogo Pericial.....	40
Proceso de Selección de Peritos.....	41
Requisitos.....	41
Base del Sistema Pericial.....	41

Nuevo Estado Constitucional de Derecho	41
Principios del Plan Nacional del Buen Vivir.....	43
Función Judicial.....	44
Principios rectores de la Administración de Justicia.....	45
Principio de Celeridad Procesal.....	46
Crisis Judicial	47
Dilación de causas Judiciales.....	48
Etapas.....	48
Tramitación.....	48
Resolución	49
Ejecución de lo decidido.....	49
Causas de la dilación Judicial	50
Politización del Sistema Judicial.....	51
Sistemas ambiguos de control.....	52
Atención y Prevención.....	52
Hipótesis.....	53
Señalamiento de variables.....	53

CAPITULO III METODOLOGIA

Enfoque.....	54
Modalidad Básica de la Investigación.....	54
Investigación Exploratoria.....	54
Investigación Bibliográfica Documental.....	55
Nivel o Tipo de Investigación.....	55
Investigación Correlacional.....	55
Población y Muestra	55
Operacionalización de Variables	57
Recolección de la información.....	60
Procesamiento y Análisis.....	60

CAPITULO IV
ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS

Encuesta y entrevista – Diseño.....	62
Tabulación, análisis e interpretación de resultados.....	62
Encuesta.....	63
Entrevista.....	74
Verificación de la Hipótesis	77

CAPITULO V
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones.....	82
Recomendaciones.....	83

CAPITULO VI
LA PROPUESTA

Datos informativos.....	85
Antecedentes de la Propuesta.....	86
Justificación.....	87
Objetivos.....	88
Análisis de factibilidad.....	88
Política.....	88
Económica	89
Académica.....	89
Legal.....	89
Fundamentación.....	90
Fundamentación legal.....	90
Desarrollo de la propuesta.....	90
Ley Reformatoria al título V del COFJ.....	90
Metodología, Modelo operativo.....	94
Administración.....	95
Plan de Evaluación	95

C.MATERIALES DE REFERENCIA

BIBLIOGRAFIA.....	98
LINKOGRAFIA.....	100
ANEXOS.....	102

ÍNDICE DE GRÁFICOS

	Pág.
Grafico No. 1: Árbol de Problema.....	10
Grafico No. 2: Categorías Fundamentales.....	25
Grafico No. 3: Constelación de la Variable Independiente.....	26
Grafico No. 4: Constelación de la Variable Dependiente.....	27
Grafico No. 5: Confianza en el sistema de Justicia.....	34
Grafico No. 6: Cumplimiento de Méritos y Oposición	63
Grafico No. 7: Control Adecuado.....	64
Grafico No. 8: Gratuidad de la Justicia.....	65
Grafico No. 9: Defensa de Informes.....	66
Grafico No. 10: Cumplimiento de términos y plazos.....	67
Grafico No. 11: Contar con título académico.....	68
Grafico No. 12: Sistema de Peritos y dilación de causas judiciales.....	69
Grafico No. 13: Burocracia en diligencias.....	71
Grafico No. 14: Peritos como parte de la Función Judicial.....	72
Grafico No. 15: Profesionalización del Perito.....	73
Grafico No. 16: Comprobación de Hipótesis.....	81
Grafico No. 17: Administración de la Propuesta.....	95

ÍNDICDE DE CUADROS

	Pág.
Cuadro No. 1: Tabla que rige los honorarios periciales.....	50
Cuadro No. 2: Población y Muestra.....	55
Cuadro No. 3: Operacionalizacion de la variable Independiente.....	57
Cuadro No. 4: Operacionalizacion de la variable Dependiente.....	59
Cuadro No. 5: Criterios del Sistema Pericial Integral.....	74
Cuadro No. 6: Selección de peritos.....	74
Cuadro No. 7: Principios de la Tabla de Honorarios de peritos	75
Cuadro No. 8: Defensa de informes de peritos	75
Cuadro No. 9: Peritos con/ sin título académico	76
Cuadro No. 10: Cumplimiento de plazos y términos.....	76
Cuadro No. 11: Peritos como parte de la función judicial.....	77
Cuadro No. 12: Resumen de datos de la encuesta.....	77
Cuadro No. 13: Resumen preguntas Chi Cuadrado.....	79
Cuadro No. 14: Datos informativos de la propuesta.....	85
Cuadro No. 15: Socialización de la propuesta.....	93
Cuadro No. 16: Modelo Operativo.....	94
Cuadro No. 17: Matriz del plan de evaluación.....	97

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tablas No. 1: Cumplimiento del concurso de méritos y oposición.....	63
Tablas No. 2: Control adecuado.....	64
Tablas No. 3: Gratuidad de la Justicia.....	65
Tablas No. 4: Defensa de los informes.....	66
Tablas No. 5: Cumplimiento de términos y plazos.....	67
Tablas No. 6: Contar con título académico.....	68
Tablas No. 7: Sistema de Peritos y la dilación de Causas Judiciales.....	69.
Tablas No. 8: Burocracia en diligencias.....	70
Tablas No. 9: Peritos como parte de la función Judicial.....	72
Tablas No. 10: Profesionalización del perito.....	73
Tablas No. 11: Tabla de frecuencias observadas y esperadas.....	79
Tablas No. 12: Caculo del Chi Cuadrado.....	80

RESUMEN EJECUTIVO

El trabajo de graduación bajo la modalidad de Tesis cuyo tema es: “**EL SISTEMA DE PERITOS ESPECIALIZADOS Y NO PROFESIONALES Y LA DILACIÓN DE LAS CAUSAS JUDICIALES**”, surge de la necesidad de dotar al actual sistema de justicia de nuestro país que se encuentra en un proceso importante de transición, de una herramienta adecuada que permita contribuir al cambio sustancial de la estructura judicial para de este modo contribuir al pleno uso de derechos y principios que establecen nuestras leyes.

En medio de éstos procesos quienes hemos conocido de cerca el ordenamiento jurídico que durante décadas dio paso a la acumulación de causas y la dilación injustificada de las diligencias presentadas por los ciudadanos ordenadas por la autoridad, nos vemos en la obligación de poner en práctica nuestros conocimientos adquiridos en nuestra etapa de estudiantes universitarios para de este modo formular y plantear soluciones que sean acertadas, que además proporcionen proyectos para mejorar la Administración de Justicia del Ecuador, más aún cuando el neo constitucionalismo del Ecuador propone poner en primer lugar la garantía de los derechos antes que la norma de derecho. La Justicia se construye con el aporte individual y colectivo de los profesionales y el Estado que buscan una mejor Patria en goce de sus derechos.

Con éstas consideraciones, el Trabajo de investigación realizado, busca proporcionar a la Justicia de profesionales capacitados, especializados y competentes, cuyas actividades deban reflejar el trabajo del Sistema de Justicia que van de la mano con este, es decir hacer cumplir los principios de efectiva tutela, gratuidad, celeridad, eficacia y eficiencia en los procesos judiciales, cuya norma de regulación debe acoplarse a la legislación actual y a la Constitución, permitiéndonos de este modo aportar a la tramitación exitosa de las causas y sobre todo respetar el derecho de todos los ciudadanos para garantizar que los ciudadanos cuenten con una justicia amiga y no se decepcionen al encontrarse con un trámite o proceso engorroso.

INTRODUCCIÓN

Los procesos de cambio importantes en el Sistema de Justicia del Ecuador, nos ha dado la iniciativa de proporcionar una herramienta legal para aportar a estos procesos que se vienen dando a partir del año 2008, con la aprobación de la Constitución de la República.

El Consejo de la Judicatura ha hecho suyo este proyecto de avanzar en la construcción del Sistema de Justicia, pero necesariamente debe escuchar a los protagonistas de éste sistema. Es así que con la presente investigación se desarrollará; en el Capítulo I: El problema de Investigación “El Sistema de Peritos Especializados y no Profesionales y la dilación de las causas judiciales”; mismo que nos permitiremos conceptualizarlo, realizar un análisis crítico, realizar su formulación, delimitarlo en cuanto a tiempo y espacio, avizorarlo a futuro, manifestar el porqué de su investigación e indicar sus objetivos, mismos que serán general y específicos.

A continuación, en el Capítulo II, que nos corresponde plantear el Marco Teórico del Trabajo de Investigación, se señalará los antecedentes del estudio, la fundamentación filosófica y legal a ser utilizada, así como también se recogerá toda la fundamentación teórica que tiene relación con el sistema de peritos especializados y no profesionales, su origen, desarrollo a través de la historia, su atención y la aplicación de su normativa de manera actualizada y oportuna para evitar la dilación de las causas judiciales. Se manifestará también la Hipótesis del Trabajo y el Señalamiento de Variables.

En el Capítulo III, se planteará la metodología a ser utilizada durante toda la investigación misma que nos servirá de guía para llevar el estudio; de igual forma se indicarán los argumentos que sustentan el tipo y nivel de la investigación, las técnicas y los instrumentos que aportarán a la investigación, la población y muestra a ser estudiados y observados, es decir los Abogados afiliados al foro de Abogados de Tungurahua y los peritos acreditados del consejo de la Judicatura, las estadísticas, y la correspondiente Operacionalización de variables que corresponden a: el Sistema de Peritos Especializados y no

Profesionales y la dilación de las causas judiciales.

En el Capítulo IV realizaremos un adecuado análisis e Interpretación de resultados que se han recogido durante toda la investigación mediante la encuesta a los Abogados y Peritos del Foro de Abogados y del Consejo de la Judicatura respectivamente, por medio de tabulaciones, gráficos y cuadros estadísticos, lo que nos permitirá tener una conclusión más acertada para la resolución de la Hipótesis planteada.

En el Capítulo V, señalaremos las conclusiones y recomendaciones que podamos sugerir luego de haber analizado el sistema de peritos especializados y no profesionales y cómo éste influye en la dilación de las causas judiciales y que posteriormente nos servirán de guía para diseñar la propuesta de la presente investigación.

Y finalmente, en el Capítulo VI, contribuiremos con la propuesta, la que irá encaminada a diseñar una normativa adecuada para mejorar el sistema pericial de la Justicia, para aportar en la construcción del nuevo modelo de justicia y sobre todo evitar la dilación de causas judiciales que perjudican la tramitación de los procesos judiciales.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Tema de Investigación

“EL SISTEMA DE PERITOS ESPECIALIZADOS Y NO PROFESIONALES Y LA DILACIÓN DE LAS CAUSAS JUDICIALES”

Planteamiento del Problema

Contextualización:

Macro

La sociedad, como parte de su evolución y desarrollo cultural, político y social, con la aparición del estado como forma superior de organización de la humanidad a través de sus legislaciones, logra estructurar un sistema económico que le permita establecer una Institucionalidad Estatal.

Es así que, debido al sistema democrático imperante en el mundo, es necesario descentralizar dichas instituciones y responsabilidades de los gobiernos centrales, con el objetivo de mejorar el servicio público. Por ello, fue necesaria luego de la segunda guerra mundial estructurar un adecuado método de protección de los derechos humanos.

La creación de los poderes soberanos de un estado que rigen el país, su territorio, y sobre todo que mantengan la armonía entre su población, da paso al nacimiento del Poder Judicial, cuyo objetivo ha sido administrar justicia dentro de una determinada jurisdicción, generando soluciones inmediatas a los particulares o instituciones públicas que buscan su tutela efectiva, basada en la garantía de los

Derechos civiles y humanos garantizados en el mundo. Latinoamérica que por muchos años estuvo a disposición de modelos de justicia traídos desde Europa y Norteamérica, sin contar con un modelo propio desarrollado por los países que se encuentran en este lado continental, dio un giro sustancial en cuando a Legislación y Modelos de desarrollo, cuando en Chile con la actual presidenta de este país Michelle Bachelet, inicio un nuevo Modelo de Ordenamiento Institucional que diera paso a las tan conocidas “políticas soberanas”, o como Hugo Chávez llamó a éstas políticas la famosa revolución Bolivariana.

Con este Ordenamiento socialdemócrata se ha tratado de mejorar la justicia, cuya su aplicación y eficacia ha venido siendo cuestionada en todo el mundo, por su lentitud e incumplimiento en la resolución de procesos judiciales; motivo por el cual cada uno de los países, las organizaciones Internacionales como la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Corte Interamericana de Derechos Humanos y otras instancias de Justicia Internacional han actualizado sus sistemas judiciales acorde a las nuevas perspectivas sociales y el Neo Constitucionalismo, estableciendo nuevos mecanismos para resolver las causas que se encuentran en conocimiento de sus estrados y cuyas actuaciones se ven reflejadas en las Constituciones del resto del mundo.

El sistema de Peritos no es un aspecto que se ha olvidado en éstas legislaciones, ya que con los nuevos modelos neo constitucionalistas de la Justicia se ha buscado de implementar nuevos profesionales que aporten en los posibles procesos que surjan de éstos cambios, como por ejemplo un Perito en Comunicación, mismo que se encargaría en el futuro de aportar sus conocimientos especializados en causas que surjan de criterios emitidos por un medio de comunicación y que tendría que verificarse con un informe pericial en Bolivia por ejemplo se ha retrasado los esfuerzos por capitalizar sus ricas reservas de litio, lo que para dicho país significa que las Universidades no están listas para afrontar la Capacitación para mejorar la experiencia científica, lo que representa para el país entablar procesos litigiosos con las personas cuyas propiedad contienen litio y que en la práctica representa una problemática para este país.

El autor Zambrano, Alfonso en torno a la aplicación del concepto de

Neoconstitucionalismo, explica: “La estructura del Neoconstitucionalismo es novedosa, no por ser reciente sino porque cambia el modelo del texto, es decir la teoría constitucional, asume la tarea de convertirse en una metagarantía”.

Ecuador a partir del año 2008, aplicó este concepto de Neoconstitucionalismo del que se deriva una serie de modificaciones al Sistema de Justicia que viene afrontando una seria dilación de causas judiciales ligado a esto el actual Sistema de Peritos que administra el Consejo de la Judicatura y que esta Institución busca a través del mejoramiento de dicho sistema afrontar y superar la crisis judicial que arrastra por años el país.

Meso

El Ecuador ha planteado en el Plan Nacional del Buen Vivir desarrollado hasta el año 2017 “consolidar la transformación de la justicia y fortalecer la seguridad integral, en estricto respeto a los derechos humanos”, por lo cual los nuevos procedimientos judiciales establecidos para la resolución de causas buscan efectivizar el principio de celeridad procesal, sobre todo cuando se trata de contar con la opinión de un perito especializado o no especializado para la resolución de un proceso.

La dilación de causas le ha significado al país una pérdida económica y de tiempo sobre todo para quienes confiados de la justicia han presentado cualquier tipo de proceso en una determinada materia, pero que en muchas ocasiones se han visto en la necesidad de abandonar las causas por la pérdida que representa, circunstancia que se ven reflejadas en el tiempo y dinero que toma contactar a un perito y cancelar por su informe, que muchas veces no lo emite en el tiempo dispuesto para ello.

Pero a pesar de existir una nueva estructuración en el sistema de justicia con la unificación de los juzgados para determinadas materias, no se ha tomado en cuenta el servicio pericial como un elemento fundamental para la resolución de causas sin observar que cuando se requiere los servicios de un perito acreditado se

Establece un término para que dicho profesional emita su informe, sin embargo dicho término no es cumplido con exactitud, lo que significa una pérdida de tiempo y violenta el principio de celeridad procesal, por cuanto al no contar con un profesional que emita su informe inmediatamente la causa se ve retardada ocasionando nuevamente un perjuicio para los actores o demandados, quienes deben gestionar de manera externa la agilidad de su trámite.

En el año 2013 el Presidente del Consejo de la Judicatura Gustavo Jalkh como observación al sistema pericial señaló: “Los jueces necesitan las investigaciones de los hechos en sus despachos y eso depende de los peritos, por ello es trascendental la reforma al Sistema Pericial del país”, criterio que representa un llamado a mejorar el servicio pericial de todo el país. <http://www.andes.info.ec/es/judicial/judicatura-anuncia-reformas-sistema-pericial-ecuatoriano.html>/visitada el día 21 de mayo de 2014/.

En todo el país existen más de 177 mil causas represadas que por diferentes motivos y por la misma crisis judicial no han podido ser resueltas de forma inmediata, aunque existe un plan de contingencia para acelerar dichas resoluciones, urge una reforma judicial que abarque al área pericial, para de este modo contar con profesionales de manera fija que colaboren a lograr la disminución de causas no resueltas e ingresadas actualmente.

El Código Orgánico de la Función Judicial, en su Art. 20 determina el principio de Celeridad Procesal que establece: “La administración de justicia será rápida y oportuna, tanto en la tramitación y resolución de la causa, como en la ejecución de lo decidido...” “El retardo injustificado en la administración de justicia, imputable a las juezas, jueces y demás servidoras y servidores de la Función Judicial y auxiliares de la justicia, será sancionado de conformidad con la

Ley”. Por lo tanto, es necesario contar con un sistema pericial que permita a la Justicia de todo el país acelerar los procesos que ayuden a la resolución de causas, es decir que los peritos especializados y no profesionales desarrollen sus informes

Con la agilidad necesaria para cumplir con los mandatos constitucionales y de la misma función judicial.

Micro

Tungurahua, es una de las provincias en donde se ha manifestado una gran mayoría de causas acumuladas de donde se desprenden una serie de denuncias por maltrato físico y psicológico, liquidaciones alimenticias y liquidación por juicios en los que se encuentra de por medio un rubro económico. Estos procesos en la mayoría de casos requieren de un perito especializado o no especializado que cumpla con los protocolos para emitir un informe inmediato de las circunstancias que generaron la denuncia o en su caso la implantación de una demanda para de este modo proseguir con la causa.

Así mismo, en los diferentes cantones de la provincia los procesos son aún más demorados ya que la mayoría de peritos se encuentran en la ciudad de Ambato, lo que obliga a los actores o demandados de la litis a movilizarse para agilizar sus trámites. Por este motivo al ser los peritos profesionales especializados y no profesionales auxiliares de la función judicial, tienen que laborar externamente en trabajos de su rama, lo que genera un desinterés por agilizar su informe, el sistema pericial actual ha establecido valores que deben cubrir las partes procesales por sus servicios. Dichos rubros que se han determinado para el pago de honorarios violentan el Art. 12 del Código Orgánico de la Función Judicial que establece el principio de gratuidad de la justicia, por lo que consideramos que el Consejo de la Judicatura debe dotar a la Justicia de los profesionales necesarios para el cumplimiento de este principio.

En nuestra provincia se ha hecho necesario el implemento de un sistema de peritos que incluso puedan trasladarse hasta los cantones para resolver de manera rápida las causas que se pongan en su conocimiento, como señalamos, en los casos en los que se requieren de informes médicos, psicológicos y de cálculos económicos, que son los más demandados en la provincia, la necesidad de encontrar profesionales capacitados y listos a prestar sus servicios especializados

y no especializados ha generado que se agrupen en asociaciones o que se encuentren colegiados. En la provincia Tungurahua dentro de los objetivos y actividades del Colegio de Peritos se encuentran mejorar los

Procesos de capacitación, pero sobre todo se inculcarán preceptos éticos y transparentes para que la actividad sea dignificada. Sin embargo es necesario que se elabore un plan más estructurado por parte del Consejo de la Judicatura conjuntamente con este Colegio que cuenta con 21 peritos afiliados, para mejorar el Sistema de Justicia en la provincia.

Según lo indicado por Diario la Hora en su página web http://www.lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101543818/1/114_denuncias_de_violencia_intrafamiliar.html#.UvrjVWJ5NrU /visitada el día 21 de mayo de 2014/, en el cantón Ambato a solo 19 días haberse habilitado el Juzgado de violencia contra la mujer y la familia, se han conocido 144 denuncias por violencia intrafamiliar, que en este caso es física o psicológica y que requiere del apoyo de profesionales que verifiquen lo manifestado por las y los denunciados.

Cabanellas, Guillermo en su Diccionario Jurídico Elemental, define al Perito como: “Especialista, conocedor, práctico o versado en una ciencia, arte u oficio. Aquel que interviene en el procedimiento civil, penal o de otra jurisdicción, como la persona que poseyendo especiales conocimientos teóricos o prácticos, informa bajo juramento, al juzgador sobre puntos litigiosos en cuanto se relacionan con su especial saber o experiencia”.

En la mayoría de procesos judiciales se requiere de un informe especializado, es decir de un experto que ayude al juez o jueza que conoce de la causa resolver en base a lo indicado por el respectivo perito y en menor

Proporción se ha solicitado la intervención de un perito no especializado. En la ciudad de Ambato, los peritos más requeridos son aquellos que realizan los informes de pensiones alimenticias y liquidación de rubros adeudados en el caso de juicios por cobro de dinero, siguiendo los juicios en los que se

Requiere de psicólogos y médicos legistas, pero que la falta de estos ocasiona el retraso hasta cierto punto obligatorio de los trámites.

Los 113 peritos acreditados por la Corte provincial de Tungurahua son considerados como auxiliares de la función judicial, quienes trabajan con un sistema de sorteos, lo que ocasiona que en determinados momentos existan causas distribuidas de forma poco equitativa.

Conforme señala José Ángel Patitó en su obra medicina legal, “hace más de veinte años en nuestro país y el mundo el perito médico legal ya no está concentrado en una sola persona, por lo que es necesario mejorar la capacitación en torno al vertiginoso adelanto del Sistema de Justicia”. Los profesionales y no profesionales que ejercen como peritos son considerados como consultores y asesores de Juzgadores, Fiscales, Jurisconsultos y el público, para ayudar en la pronta resolución de litigios, pero que, al no contar con peritos como funcionarios judiciales, los procesos se dilatan.

La Normativa que regula a los peritos profesionales y no profesionales, establece los rubros que deben cancelarse por sus servicios, lo que en más de una ocasión la ciudadanía ha tomado la decisión de detener el proceso por el costo que esto le significa. Consideramos que el servicio pericial debe cumplir con los mandatos constitucionales y del Código Orgánico de la función judicial, es decir el servicio a la comunidad, para que de esta manera, las causas judiciales lleguen a su correcto seguimiento.

El sistema de justicia, requiere mejorar varios aspectos, entre ellos cumplir con el principio de inmediación, esto quiere decir que en todo momento las partes Procesales pueden tener acceso a agilizar sus trámites, tomando en cuenta que los peritos están llamados a auxiliar en ciertas materias a los jueces y juezas que conocen la causa, para lo cual necesariamente se requiere concentrar esta función como parte de la función judicial.

ÁRBOL DEL PROBLEMA

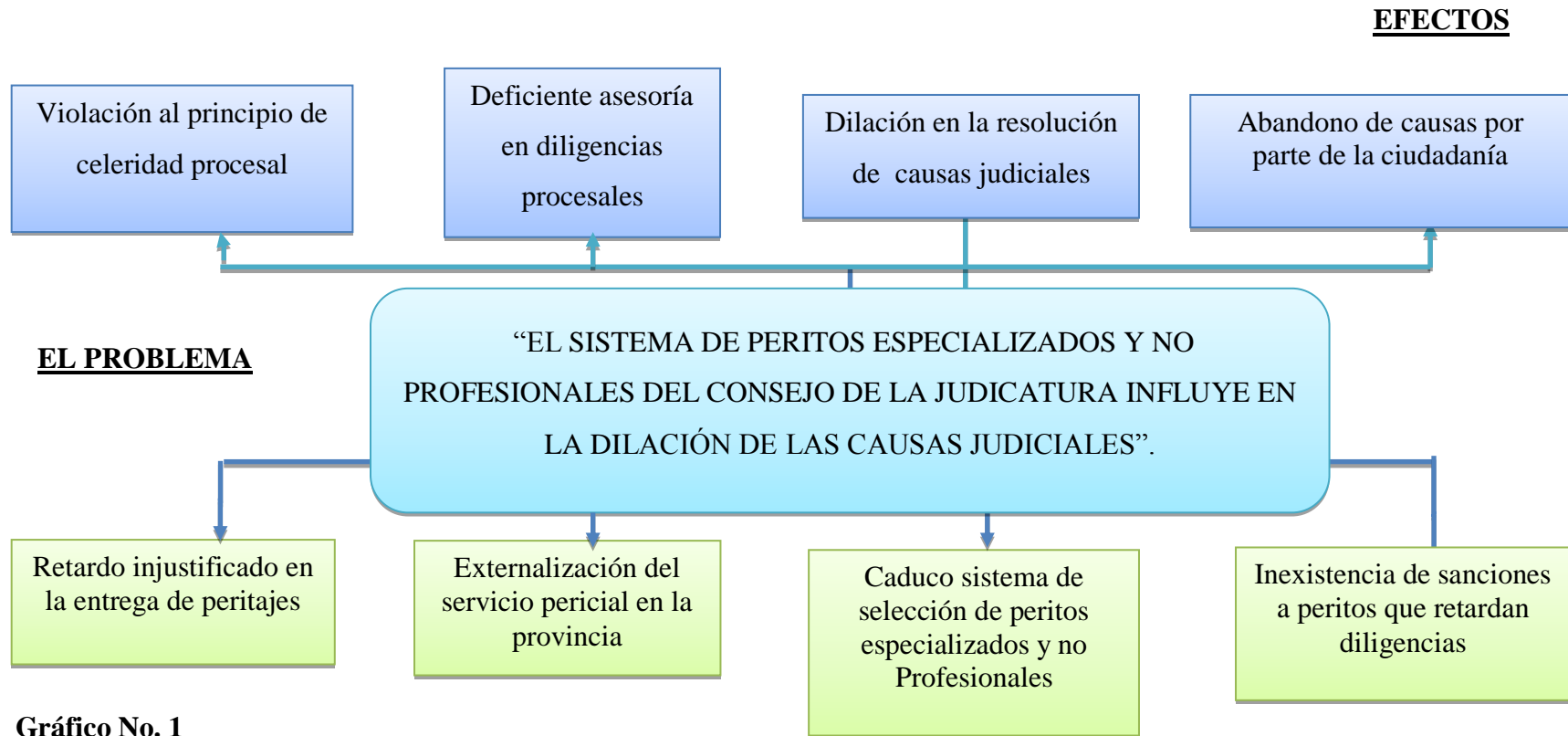


Gráfico No. 1

Elaborado por: Edgar Sánchez Querido

Fuente: Contextualización

Análisis Crítico

La grave crisis judicial que nuestro país ha venido arrastrando por décadas provoca en la actualidad una necesidad urgente de implementar una reforma urgente a nuestro sistema de justicia. Esta misma crisis ha ocasionado que la acumulación de causas no permita hacer efectivos los derechos de los ciudadanos y aún peor resolver dichas causas.

Como parte del sistema de justicia se ha tomado en cuenta al servicio pericial auxiliares de dicha administración, servicio que al externalizarse más bien a atizado el incremento de las causas con el pasar de las décadas lo que ha tornado deficiente el número de peritos que deben atender las diferentes causas, ocasionando una insuficiente asesoría y agilidad en diligencias procesales, situación que a jueces y encargados de la resolución de causas, acelerar su resolución.

Desde el año 2008, mediante la aprobación de la Constitución de la República del Ecuador, se establecieron los nuevos métodos para iniciar una reforma a la Función Judicial, parte de ello es el objetivo de cumplir con la celeridad en los procesos, por lo que al no haberse actualizado el caduco sistema de peritos especializados y no profesionales se ha venido dando una razón más para la dilación en las causas judiciales.

A pesar de encontrarse establecido como principio primordial la Gratuidad de la justicia, los rubros que se han fijado para los peritos son demasiado elevados, por lo que la ciudadanía al no contar con este valor económico, prefiere desistir del trámite, ocasionando el abandono de causas, lo que significa un gasto innecesario para el estado.

Sin embargo, el escaso control que existe por parte del Consejo de la Judicatura ha generado que existan retardos injustificados en la entrega de informes por parte de los peritos lo que por ende provoca la violación al principio

De celeridad procesal que la Justicia debe proporcionar a las partes en una causa. Así mismo la externalización del sistema pericial ha retardado los procesos judiciales debido a que los jueces no cuentan de manera inmediata con la asesoría de un profesional, lo que ha conllevado la poca asesoría de los Jueces y Juezas que resuelven las causas.

De la misma manera la inaplicabilidad de las sanciones a los peritos ha provocado molestia por parte de los abogados y las partes procesales que deben insistir constantemente para que emitan su informe, situación que a la larga conlleva un abandono de la causa por parte de la ciudadanía.

El plan nacional del Buen Vivir diseñado desde el 2013 al año 2017, plantea como eje Central continuar con la constante reforma y actualización del sistema de justicia, sin embargo debe abarcar y tomarse en cuenta todos los aspectos de la Función Judicial, que en este caso está integrado también por los peritos como auxiliares de jueces y juezas en materias específicas.

Prognosis

Al iniciarse un proceso de reforma a la justicia del país es indispensable que se pueda diseñar un proyecto que abarque todas las áreas de la misma, ya que al hacerlo se estaría haciendo efectivos los derechos de las personas que buscan una seguridad y tutela jurídica eficiente.

Los jueces necesitan contar constantemente con la asesoría e informe de los profesionales especializados y no especializados para la resolución de las causas. La población busca así mismo que se hagan efectivos sus derechos sin demora, para lo cual el Estado representado en este caso por la Función Judicial necesita dotar de profesionales aptos para generar la mayor eficiencia posible en la atención a la ciudadanía, en la administración de Justicia y en la tutela efectiva de derechos constitucionales, es necesario que los jueces tomen en cuenta que al optar por un perito puede darse el retardo injustificado en la entrega de informes

periciales que probablemente si no se da una solución a esta causa se continúe ocasionando una violación al principio de celeridad procesal en Ambato.

Así mismo si no se da atención a este aspecto de la Justicia que es el sistema pericial el que actualmente funciona como un actor externo del ámbito judicial continuará acentuándose la deficiente asesoría en diligencias procesales, que provocarán la dilación en las causas judiciales.

Generar y diseñar un sistema de selección de peritos acorde a la realidad actual, permitiría generar confianza en la Administración de justicia, ya que si no se lo hace es probable que la dilación de causas continúe y desemboque nuevamente en una crisis del sistema judicial.

En este nuevo sistema se deberá incluir sanciones que obliguen a los peritos a entregar sus informes en el tiempo establecido, pues si se descuida este aspecto normativo y de exigencia a los profesionales es posible que en el futuro los ciudadanos opten por abandonar las causas que han iniciado.

Por lo cual, y siendo que la Universidad Técnica de Ambato cuenta con todos los recursos humanos e Institucionales, debe poner a disposición toda su capacidad académica, para de esta manera poder proponer una solución que permita brindar a la ciudadanía ambateña eficacia en la resolución de sus causas, proporcionado para ello un número adecuado de peritos que atiendan adecuadamente cada una de las diligencias e informes periciales.

Al iniciarse un proceso de reforma a la justicia del país es indispensable que se pueda diseñar un proyecto que abarque todas las áreas de la misma, ya que al hacerlo se estaría haciendo efectivos los derechos de las personas que buscan una seguridad y tutela jurídica eficiente.

Los jueces necesitan contar constantemente con la asesoría e informe de los profesionales especializados y no especializados para la resolución de las causas. La población busca así mismo que se hagan efectivos sus derechos sin

demora, para lo cual el Estado representado en este caso por la Función Judicial necesita dotar de profesionales aptos para generar la mayor eficiencia posible en la atención a la ciudadanía, en la administración de Justicia y en la tutela efectiva de derechos constitucionales.

Es necesario que los jueces tomen en cuenta que al optar por un perito puede darse el retardo injustificado en la entrega de informes periciales que probablemente si no se da una solución a esta causa se continúe ocasionando una violación al principio de celeridad procesal en Ambato.

Así mismo si no se da atención a este aspecto de la Justicia que es el sistema pericial el que actualmente funciona como un actor externo del ámbito judicial continuará acentuándose la deficiente asesoría en diligencias procesales, que provocarán la dilación en las causas judiciales.

Formulación del Problema

“¿Cómo influye, el Sistema de Peritos Especializados y no Profesionales del Consejo de la Judicatura en la dilación de las causas judiciales?”

Delimitación del Objeto de Investigación

Unidades de Observación: La investigación se realizó en los Juzgados del Consejo de la Judicatura de Tungurahua, El Foro de Abogados de Tungurahua, y el Colegio de Peritos.

Delimitación Espacial: Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua.

Delimitación Temporal: La presente investigación se realizó en el año 2013.

Delimitación de Contenido:

- **Campo:** Jurídico
- **Área:** Derecho Público
- **Aspecto:** Administración de Justicia

Preguntas Directrices

¿Cuál es el procedimiento utilizado por el Consejo de la Judicatura respecto del sistema de Peritos Especializados y no Profesionales?

- ¿Cómo influye la actuación pericial en las causas judiciales?
- ¿Qué ayudaría a resolver el problema de Investigación?

Justificación

El actual Consejo Nacional de la Judicatura a través de sus respectivas delegaciones ha venido realizando varias reformas al sistema de justicia, reforma urgente que tiene por finalidad alcanzar el Buen Vivir en el marco de garantizar la efectiva tutela judicial, el respecto a los derechos humanos y constitucionales. El consejo de la judicatura viene estructurando varios cambios, sin embargo no se ha tomado en cuenta el aspecto de las Instituciones o personas naturales auxiliares de la Justicia.

De igual manera las normativas deben ir acorde a la realidad y a los planteamientos de derechos actuales, esto es la aplicación eficaz de los principios celeridad procesal, tutela efectiva, gratuidad, por lo que consideramos que un cambio al sistema de peritos especializados y no profesionales permitiría y sobre todo ayudaría a disminuir la dilación de causas judiciales.

Es por ello, que la presente investigación es importante ya que nos permitirá descubrir como ha venido funcionando el actual sistema judicial, y como sus peritos ayudan de manera oportuna a resolver las causas actuales y la que se hallaban consideradas dentro de la crisis de justicia.

Así mismo consideramos que la presente investigación es factible y viable; ya que se cuenta con fuentes de información necesaria, disposición del recurso humano, material, tecnológico y con el suficiente aporte para solucionar el problema existente en la resolución de las causas judiciales., generar y diseñar un sistema de selección de peritos acorde a la realidad actual, permitiría incrementar la confianza en la Administración de justicia, y de esta manera contribuir a

disminuir la dilación de causas y sobre todo evitar que nuevamente desemboque una crisis del sistema judicial.

En este nuevo sistema se deberá incluir sanciones que obliguen a los peritos a entregar sus informes en el tiempo establecido, por cuanto este aspecto se ha descuido en la normativa actual, por lo tanto al existir una forma de exigencia a los profesionales es posible que en el futuro podamos revertir el abandono de causas, por ello, si aportamos con una solución al presente problema de investigación la ciudadanía gozara de un sistema de justicia eficaz y las causas podrán ser resueltas con mayor satisfacción en la administración de justicia.

Finalmente, la presente investigación es innovadora porque plantearemos una solución al problema de la celeridad procesal, en el aspecto de informes periciales, que en más de una ocasión son indispensables para que el Juez o Jueza pueda resolver adecuadamente y apegado a la sana crítica con la ayuda de un experto.

Por lo cual y siendo que la Universidad Técnica de Ambato cuenta con todos los recursos humanos e institucionales debe poner a disposición toda su capacidad académica para de esta manera poder proponer y brindar una solución que permita a la ciudadanía Ambateña gozar de una excelente eficacia en la resolución de sus causas, proporcionando profesionales que atiendan de forma adecuada cada una de las diligencias e informes periciales.

Objetivos

Objetivo General:

Determinar cómo el Sistema de Peritos Especializados y no Profesionales del Consejo de la Judicatura influye en la dilación de las causas judiciales.

Objetivos Específicos:

- Establecer los procedimientos utilizados por el Consejo de la Judicatura para la aplicación del sistema de Peritos Especializados y no Profesionales.
- Determinar cómo influye la actuación pericial en las causas judiciales?
- Diseñar una propuesta que permita resolver el problema de investigación.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes Investigativos:

Una vez que se han revisado los archivos de varias Universidades incluidos los de la facultad de Jurisprudencia y Ciencias sociales de la Universidad Técnica de Ambato y otros archivos necesarios sobre el tema a investigarse, es decir: “El Sistema de Peritos Especializados y no Profesionales influye en la dilación de las causas judiciales”, no se han encontrado investigaciones que aborden en su totalidad la temática del presente proyecto; por cuanto nos encontramos en una etapa de Transición hacia un nuevo sistema de Justicia, que se desarrollará hasta el año 2017.

Sin embargo existen varias investigaciones realizadas sobre la importancia de la prolijidad de los peritos en cuanto a varias diligencias que deben cumplirse durante los procesos judiciales, y cuál debe ser su accionar en cada caso determinado. En este contexto podemos citar varias conclusiones que han sido desarrolladas por algunos autores, entre ellos manifestamos:

PILLA, Leticia Mariela, en su investigación “La falta de celeridad en la Diligencia del reconocimiento del lugar de los hechos provoca la pérdida de los vestigios en los delitos de robo en la Fiscalía” (UTA, año 2011), señala en cuanto a la intervención de los peritos:

- Se ha llegado a establecer que existe la falta de celeridad en la diligencia de reconocimiento de lugar de los hechos, por parte de Fiscalía por que no existe un plazo exacto, que permita que; se desvanezca la lentitud específicamente por parte los peritos de la Policía Judicial en realizar y entregar los informes de estas diligencias, que refleje de manera clara indicios de responsabilidad de los delincuentes.

- Se necesita un mejor procedimiento para la práctica de la diligencia de reconocimiento del lugar de los hechos, en una forma inmediata, dejando atrás procedimientos exageradamente extensos que han hecho que las personas pierdan la confianza.

Hemos podido analizar que no solamente en las acciones que se ventilan por la Vía Civil o específicamente en los Juzgados Constitucionales se encuentran retrasados por la falta de celeridad en la intervención de las y los peritos legalmente designados para los procesos, sino que también en los casos que se conocen en la Fiscalía se han dilatado las causas a consecuencia de que los peritos no cumplen con las disposiciones de celeridad procesal, pues como se conoce el reconocimiento del lugar de los hechos es una de las principales diligencias que deben cumplirse en materia penal.

Por lo tanto al existir demora en la notificación al perito y posteriormente un retraso en la realización de la diligencia, los vestigios de un posible delito han desaparecido y quien se ve afectada principalmente es la víctima de dicho acto ilegal que desembocaría en la violación a los derechos de la persona afecta debido a la falta de celeridad en el accionar de los peritos.

Así mismo podemos señalar lo manifestado por RAMÓN, Ruth Elizabeth, en su Tesis “El procedimiento coactivo y la celeridad procesal dentro de la recuperación de cartera vencida y castigada en el Banco Nacional de Fomento sucursal Latacunga” (UTA, año 2010), quien manifiesta en cuanto a la celeridad procesal:

- De la investigación se determina que al ejecutarse el proceso coactivo, en la búsqueda por obtener una mayor celeridad procesal, existe una notable incidencia de los plazos a los cuales se acoge el cliente por escrito, con lo cual el Gerente de la Sucursal podrá pedir autorización para suspender por una sola vez y hasta por un máximo de sesenta días, el procedimiento judicial”

Las partes procesales en varias ocasiones, han buscado la forma de aprovechar los vacíos legales y las normas que dan paso a la falta de celeridad procesal, pues acogiéndose de ellas, contribuyen a la demora en la tramitación de las causas judiciales, por lo cual la intervención de un perito para verificar la realidad de los alegado por los demandados u actores es vital puesto que de esta manera evitaríamos la dilación a consecuencia de las partes.

IMBAQUINGO, Hugo, en su investigación “LOS DELITOS INFORMÁTICOS EN LA PROVINCIA DE IMBABURA”, (Universidad Central del Ecuador, año 2010); manifiesta dentro de su indagación:

“De acuerdo a Jeimy Cano, un perito informático, requiere de una formación exigente y detallada no solo en la materia en la que se requiere de su conocimiento sino también de procedimientos legales, legislación nacional e internacional, fundamentos de criminalística y psicología que le permitan un conocimiento más profundo de los casos analizados, ya que como perito es un garante de la verdad en un proceso. Por lo expuesto, es clave que el perito acredite experiencia.

El perfil del perito informático debe cumplir con algunas de las funciones que se destacan a continuación:

- 1. Identificación y recolección de evidencias en medios magnéticos.*
- 2. Comprensión y práctica en procedimientos de revisión y análisis forenses.*
- 3. Comprensión y práctica de los estándares de ética que rigen las ciencias forenses en informática.*
- 4. Comprensión de los aspectos legales y de privacidad asociados con la adquisición y revisión de medios magnéticos.*
- 5. Comprensión y práctica de mantenimiento de la cadena de custodia de la evidencia cuando se realiza una investigación informática.*
- 6. Comprensión de los diferentes sistemas de archivos asociados con sistemas operativos, acceso a archivos temporales, de cache, de correo electrónico, de Web, etc.*
- 7. Conducir de manera detallada, recuperación de datos de todas las porciones de un disco.*
- 8. Comprensión de aspectos de Internet.*
- 9. Comprensión de técnicas de rompimiento de contraseñas y claves de seguridad.*

10. Comprensión general de los temas relacionados con investigaciones forenses.

Las investigaciones forenses aplicables a la informática, requieren de profesionales con altos conocimientos en tecnologías de la información, que se ajusten a la aplicación de procedimientos científicamente probados válidos y reconocidos sobre las evidencias que vulneran o comprometen sistemas de tipo informático, para ellos existen certificaciones u avales profesionales, que pueden ser obtenidos por los profesionales en las ramas de informática”.

Por lo transcrito podemos decir que con la nueva legislación, el apareamiento de nuevas figuras jurídicas dentro de la misma, se hace indispensable contar con peritos aún más actualizados y especializados, para lo cual la Función Judicial debe aportar con estos profesionales para que ayuden en la resolución de las causas sin que éstas sean dilatadas debido a la falta de preparación, desconocimiento o simplemente por no contar directamente y de forma inmediata con un perito conocedor de nuevos temas.

ABAD, Segundo, en su investigación “La prolongación de los procesos ejecutivos del Juzgado sexto de lo civil de Tungurahua, provoca la prescripción y pérdidas económicas a los Actores” (UTA, año 2009), manifiesta como conclusiones:

- Existen un sin número de causas que provocan la prolongación de los procesos en los juicios ejecutivos mismos que producen la prescripción y la pérdida económica cuando al accionar este derecho frente al demandado no se puede exigir su pago porque el mismo no tiene dinero o bienes con lo que pueda saldar o cumplir con su obligación, de tal forma que por esta causa y al haber invertido no sólo dinero sino también tiempo, pierda confianza en la administración de justicia, por lo que nos beneficiaría la implantación del sistema oral ya que su trámite sería mucho más ágil y rápido para saber si se tiene o no resultados de la acción emprendida. Los juicios ejecutivos tienen un proceso limitante y largo, tanto respecto a los medios de prueba que pueden actuarse (solamente declaración de parte,

Documentos y pericia), como de las excepciones que se pueden proponer por parte del ejecutado (inexigibilidad o iliquidez de la obligación contenida en el título, nulidad o falsedad del título ejecutivo, extinción de la obligación, excepciones y defensas previas).

Por lo señalado hemos creído indispensable aportar con nuevas propuestas a esta reforma tan primordial a uno de los Poderes del Estado que es la Función Judicial, para que la Justicia pueda brindar efectivamente una seguridad jurídica a su pueblo. Es por eso que frente a estas nuevas circunstancias el presente proyecto sería pionero para futuras investigaciones.

Fundamentación Filosófica:

Para poder llevar a cabo el cumplimiento de los objetivos planteados para la presente investigación, se utilizará el paradigma crítico - propositivo ya que al aplicar este paradigma podremos analizar de una manera clara la realidad del Sistema de Peritos Especializados y no Profesionales y como éste influye en la dilación de las causas judiciales en el cantón Ambato, su eficacia o ineficacia.

Con el paradigma crítico- propositivo así mismo el investigador interactúa de una manera directa con el objeto de estudio, es decir el Sistema de Peritos Especializados y no Profesionales del Consejo de la Judicatura y en qué momento de su aplicación se genera una dilación procesal. El investigador buscará involucrarse de forma directa con los hechos y acontecimientos generados por la reforma judicial, de esta manera se logrará plantear una propuesta que permita resolver el problema de investigación planteado.

El doctor Galo Naranjo en su libro Metodología de la Investigación manifiesta: “El paradigma crítico-propositivo “introduce la ideología de forma explícita y la auto reflexión crítica en los procesos del conocimiento, la finalidad es la transformación de la estructura de las relaciones sociales y dar respuesta a determinados problemas generados por éstas, une el conocimiento (teoría) y La

acción que se constituye en la práctica; está orientada al conocimiento del hombre, e implica la participación de los docentes en la auto reflexión”.

La presente investigación induce a la crítica reflexiva en los diferentes procesos de conocimiento como construcción social y de igual forma, este paradigma también induce a la crítica teniendo en cuenta la transformación de la realidad pero basándose en la práctica y el sentido. Es por ello que utilizaremos la fundamentación crítica para entender e interpretar la realidad judicial de la tramitación de las causas en las causas interviene obligatoriamente el sistema pericial.

Así también será propositiva, por cuanto a través de esta interpretación nos permitiremos plantear propuesta que ayuden a mejorar los procesos y actuaciones de los peritos dentro de las causas judiciales, para de este modo mejorar la celeridad procesal y evitar la acumulación de causas por la dilación de las mismas.

Es así que la teoría filosófica crítico- propositivo, nos ayudará a obtener datos cuantitativos y cualitativos de las causas que han sido consideradas dilatadas, y como el Sistema de Peritos Especializados y no Profesionales colabora o perjudica su resolución inmediata.

Fundamentación Legal

El Sistema de Peritos Especializados y no Profesionales y la dilación de las causas judiciales, han sido considerados dentro de varias normas y leyes, las mismas que nos servirán como base legal para la solución del problema de investigación:

Constitución de la República:

- **Artículo 75:** Derechos de Protección

Artículo 76, numeral 1: Derechos de Protección

- **Artículo 86, numeral 2, literal e:** Garantías Jurisdiccionales
- **Artículo 178:** Del Consejo de la Judicatura
- **Artículo 181, numeral 1, 3 y 5:** Funciones del Consejo de la Judicatura

Código Orgánico de la Función Judicial

- **Artículo 52:** Del Ingreso a la Función Judicial
- **Artículo 254:** Consejo de la Judicatura
- **Artículo 264, numeral 10:** Atribuciones del Pleno del Consejo de la Judicatura

Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial

Categorías Fundamentales

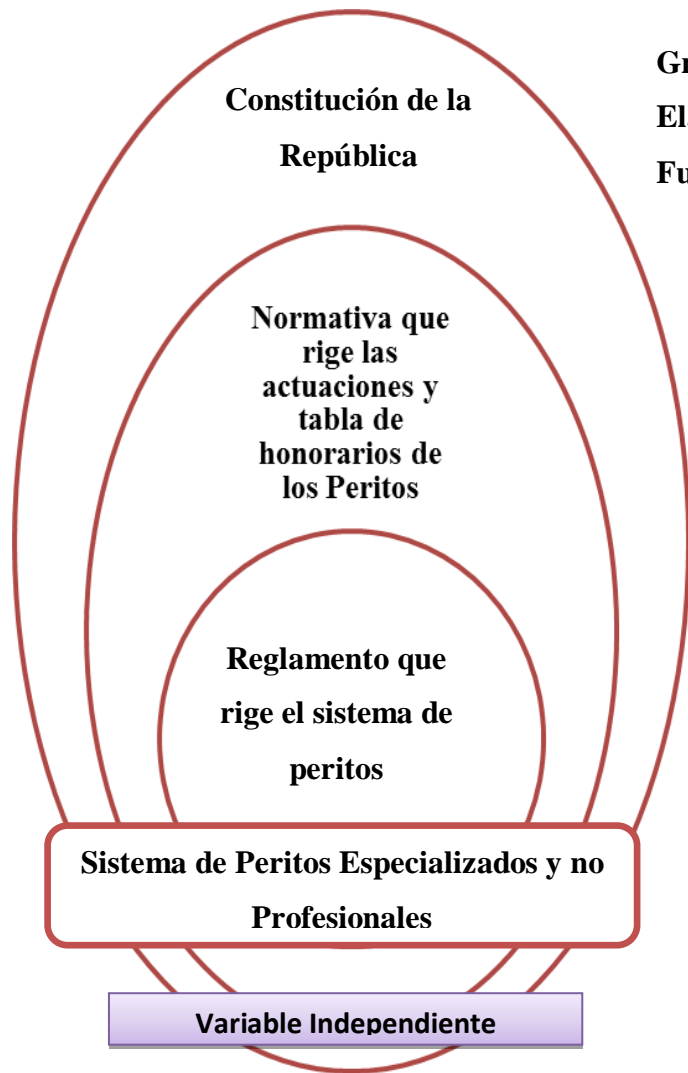
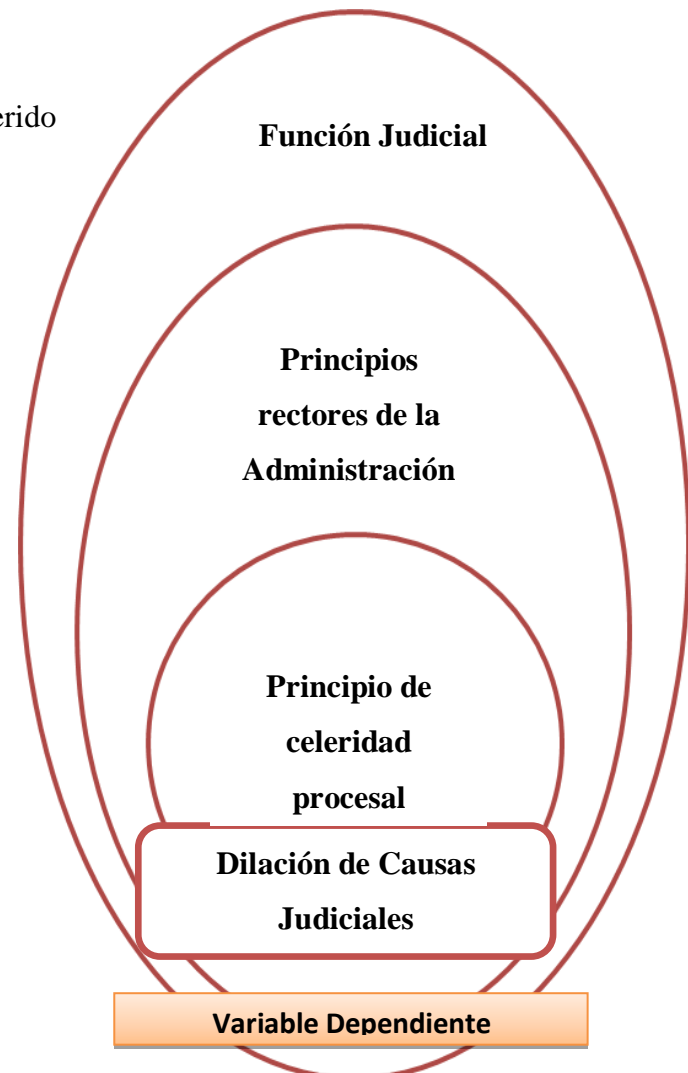


Gráfico N° 2

Elaborado por: Edgar Sánchez Querido

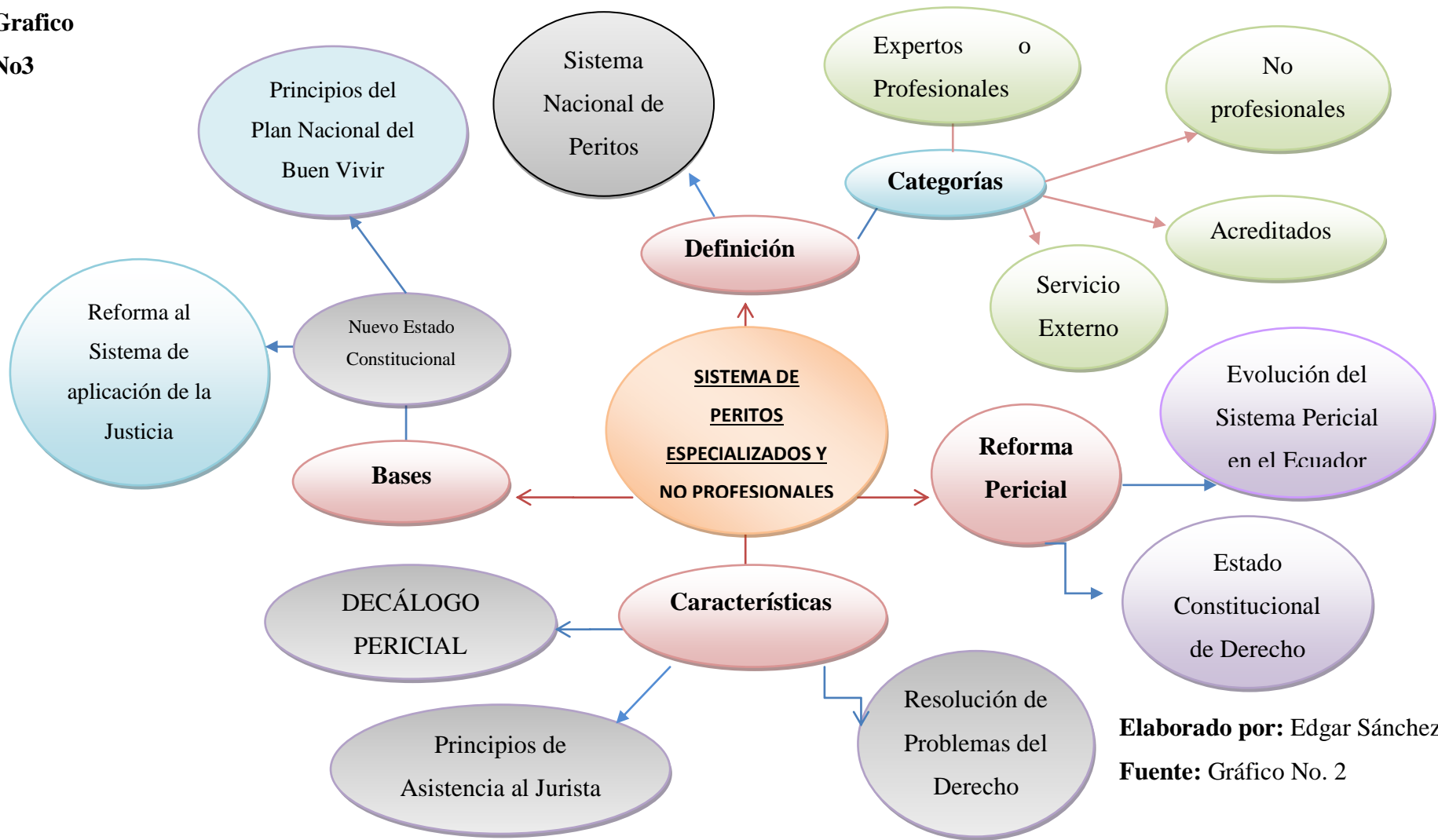
Fuente: Gráfico No. 1



Constelación de ideas de la Variable Independiente

Grafico

No3

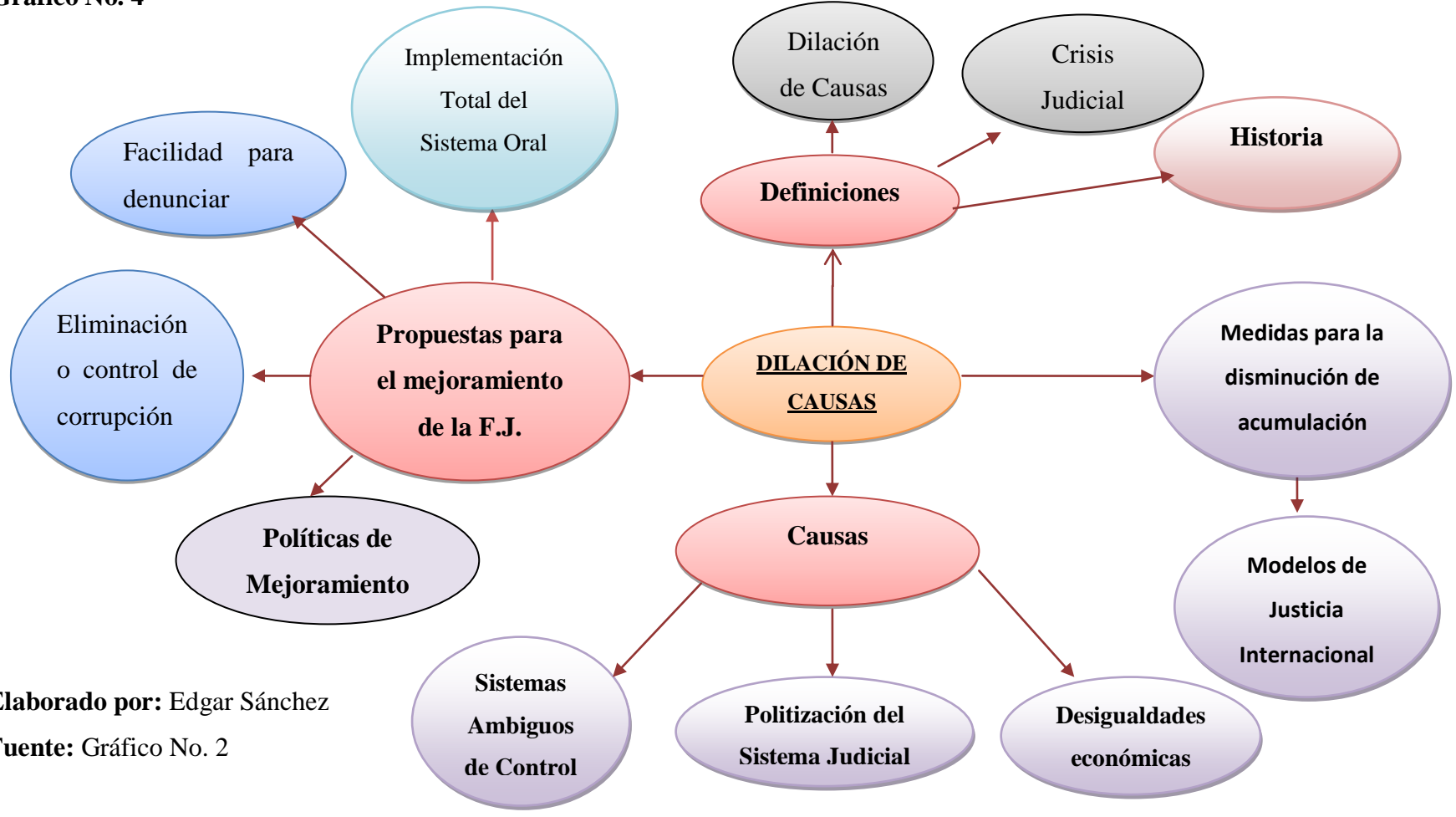


Elaborado por: Edgar Sánchez

Fuente: Gráfico No. 2

Constelación de ideas de la Variable Dependiente

Gráfico No. 4



Elaborado por: Edgar Sánchez

Fuente: Gráfico No. 2

FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

La Función Judicial del Ecuador representado por el Consejo Nacional de la Judicatura consolida un sistema de administración de Justicia que en una importante proporción ha venido mermado la acumulación de causas en el país. La Constitución vigente desde el año 2008, ha permitido a los actores de la Justicia plantear nuevos y mejores proyectos para la efectiva tutela Judicial.

Constitución de la República

Enmarcada en un contexto neo constitucionalista, garantista de derechos y eliminando la prioridad de resolver en base al derecho, nuestra máxima norma regula la estructura de la Función Judicial en su Art. 177 indicando que se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.

En base a este marco legal el Consejo de la Judicatura debe normar el funcionamiento de dichos órganos, dentro de los cuales se ha considerado al Sistema de Peritos, quienes apoyan como órgano auxiliar a la Justicia del país, colaborando al Juzgador en la resolución de causa, basando en los principios de celeridad y oportunidad procesal.

El Sistema Nacional de Peritos surge de un mandato constitucional, por lo tanto debe cumplir con todos los requerimientos necesarios para solucionar las dudas que se desprenden de los procesos judiciales, para que de este modo el Juez o la Jueza puedan contar con un instrumento importante como lo es el informe pericial, para considerarlo como un criterio fundamental, que servirá más adelante al juzgador como elemento en la resolución de las causas.

Código Orgánico de la Función Judicial

Un cambio radical en la administración de Justicia hizo posible la aprobación de la Constitución de la República del Ecuador a través de la

Asamblea Constituyente. Por lo tanto la actuación de las servidoras y servidores públicos de la justicia debe responder a los principios consagrados por nuestra Constitución. Con este fin se expide el Código Orgánico de la Función Judicial (Código Orgánico de la Función Judicial, Preámbulo, Registro Oficial N° 544. Lunes 9 de Marzo del 2009).

A través de esta normativa el Consejo de la Judicatura ha establecido varios parámetros para los diferentes organismos de la Administración de Justicia para que se garanticen el cumplimiento de los derechos garantizados en el país en cuanto al acceso a la justicia y así mismo regular su intervención oportuna, eficaz y eficiente para evitar que se produzca una vez más una crisis de causas en el país.

El artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial dispone: “El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos...”; por lo que este código establecerá las actividades de los peritos y el manejo integral del sistema a fin de que contribuyan adecuadamente a la administración de Justicia.

Reglamento que rige el Sistema de Peritos

Mediante la Resolución 040-2014, del Pleno del Consejo de la Judicatura del año 2014, se expide el Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial, con el propósito de:

“actualizar la normativa en cuanto a la organización y administración del sistema de peritos calificados y registrado en el Consejo de la Judicatura, que deberán actuar en los procesos judiciales, a efectos de garantizar la transparencia y eficiencia en la calificación de los mismos, engloba su acreditación profesional y técnica, la forma de su designación, el control del cumplimiento de sus obligaciones, la evaluación de sus actividades, la capacitación de sus conocimientos, el régimen disciplinario

Al que están sometidos, entre otros temas, a fin de cumplir con los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, celeridad e imparcialidad". (Reglamento del Sistema Pericial Integral, Registro Oficial del 15 de abril, año 2014).

Normativa que ha permitido establecer sanciones a los peritos que incumplan con su actuación dentro de un proceso, pero que en varios aspectos como la notificación a los profesionales no se ha podido iniciar un adecuado sistema, por lo que dentro del presente capítulo nos permitiremos analizar su aplicación.

SISTEMA DE PERITOS ESPECIALIZADOS Y NO PROFESIONALES

Definiciones

Sistema Nacional de Peritos

Conjunto de profesionales y no profesionales que brindan asesoramiento especializado, técnico, científico, académico, que tienen por finalidad informar imparcialmente al juzgador las conclusiones a las que se han llegado, como resultado de las experticias, en las áreas de Medicina humana, Medicina animal, Química, Biología, Metalurgia, Criminalística, Numismática y Filatelia, Intérpretes y traductores, Fotografía, Ingeniería, Arquitectura, Bancos y Finanzas, Economía, Contabilidad, Bellas Artes (músicos, Pintores, Escritores, actores), Joyería, Avalúos y Valoraciones, y otras que con el avance científico y tecnológico sean requeridas en las causas judiciales, en las investigaciones procesales y extra procesales tanto públicas como privadas, así como en las diversas actividades y ámbitos periciales, existentes, que se crearen y establecieren en el futuro. (Estatutos Federación de Peritos Profesionales del Ecuador, año 2005, Art. 1).

Categorías

Perito

Para Jaime Ayala Presidente de la Federación Nacional de Peritos, un perito es un técnico especialista que asiste a un juez o a un fiscal en materias desconocidas por ellos, o cuando requieren un criterio valorativo más amplio. Debe poseer no solo la experiencia, sino la formación específica que avale su participación como una herramienta importante dentro de un proceso. <http://www.andes.info.ec/es/noticias/cada-diez-peritos-civiles-nueve-son-empiricos-manifiesta-presidente-federacion-peritos/visitada> el 5 de Agosto de 2014.

Por lo mismo, el Consejo de la Judicatura ha establecido dos categorías en cuanto a los conocimientos de los peritos estas son: Profesionales y No profesionales; y, así también ha distinguido a los auxiliares de la justicia como aquellos registrados en la Judicatura, es decir Acreditados y aquellos a quienes se los requerirá solamente en casos extraordinarios definidos como de Servicio Externo.

Profesionales

Personal reconocido por su profesionalismo, de criterio ilustrado, técnico y sobre todo impulsado por un alto nivel académico y múltiple experiencia laboral, englobando el universo de peritajes en Arquitectura, Avalúos, Tasaciones y Valoraciones, Banco y Finanzas, Bellas Artes, Biología, Contabilidad, Criminalística, Economía, Ingeniería en sus diferentes especialidades, Medicina Humana, Medicina animal y otras de avance científico y tecnológico que sean requeridos en las causas Judiciales, en las investigaciones procesales y pre procesales, civiles, así como en las diversas actividades y ámbitos periciales o privados existentes, o que se crearen y establecieren en el futuro. (Ley de Ejercicio Profesional de Peritos del Ecuador, Registro Oficial No. 118, octubre 2005).

No profesionales:

En el caso de los peritos no profesionales, se ha excluido dentro del reglamento actual esta figura, por cuanto con las nuevas reformas al sistema de justicia se ha hecho indispensable e innegable la necesidad que quienes actúen en calidad de peritos legalmente posesionados en un proceso determinado obtengan un título que avale sus conocimientos y que en lo posible evite el error en el informe respectivo.

Anteriormente se enmarcaba a los peritos no profesionales dentro del mismo concepto general de acuerdo a la normativa que regía las actuaciones y tabla de honorarios de los peritos que en este caso manifestaba: “Las disposiciones de esta resolución se aplicaran única y exclusivamente a los peritos profesionales especializados o no profesionales, que intervengan en todas las diligencias judiciales civiles, penales u otras materias procesales, establecidas en la legislación correspondiente, debidamente inscritos en el Consejo de la Judicatura, que hubieren sido legalmente nombrados y posesionados para el ejercicio del cargo...”.(Normativa que rige las actuaciones y tabla de honorarios de los Peritos en lo Civil, Penal y afines dentro de la Función Judicial, año 2013, Art. 1).

Así mismo se establecían los requisitos generales para ser acreditados y se exceptuaba más bien priorizar el título académico que avale experticias y se establecían en este orden: a) Solicitud dirigida al Director Provincial del Consejo de la Judicatura, respectiva, especificando la especialidad pericial; b) Hoja de vida; c) Cédula de identidad y papeleta de votación, en original y copia; d) Record policial actualizado; e) Documentos que acreditan capacitación y experiencias en las materias; f) Comprobante de pago de servicios administrativos. Y para los peritos profesionales título registrado en el CONESUP, en original y copia que acredite la formación académica en la especialidad que postula.

Actualmente se ha dispuesto que solamente en el caso de ser necesario se designara un experto en determinada materia en el caso de que no exista un profesional que haya obtenido un título universitario legalmente registrado, por lo

que la legislación actual obliga a obtener un título para ser solicitados por la justicia.

Acreditados:

Aquellos profesionales o no profesionales que se encuentren registrados y calificados en el sistema pericial informático del Consejo de la Judicatura y cuyo registro les habilita para actuar dentro de un proceso judicial o extrajudicial a requerimiento del fiscal o juzgador.

Dentro de esta categoría se ha establecido también determinados procesos en el caso de quienes deseen acreditarse como peritos en este caso no solamente se pueden acreditar los profesionales o no profesionales, sino también los funcionarios y funcionarias de la Función Judicial y de las Instituciones Públicas que en dicho caso la institución a la cual prestan sus servicios podrá certificar su experiencia y experticia previa para la calificación y, en este caso no se exigirá el tiempo de graduación como requisito previo para la calificación de la o el postulante. De igual forma se dejará constancia de que además de laborar en dicha institución deberán desempeñarse como peritos acreditados.

Servicio Externo:

Cuando, habiéndose seguido los procesos correspondientes para la designación de un perito cuya materia o especialidad no se encuentre acreditada en el catálogo de peritos y no existiendo un perito a nivel nacional o se requiera de un pronunciamiento de mayor complejidad y alcance; y no exista el perito, la jueza o el juez, previo a la designación del mismo, consultará el particular a la Dirección Provincial correspondiente que lo coordinará con la o el administrador del sistema pericial, para la ubicación de un profesional, que actuará en calidad de servicio externo, previa a la autorización respectiva. (Reglamento al Sistema Pericial Integral)

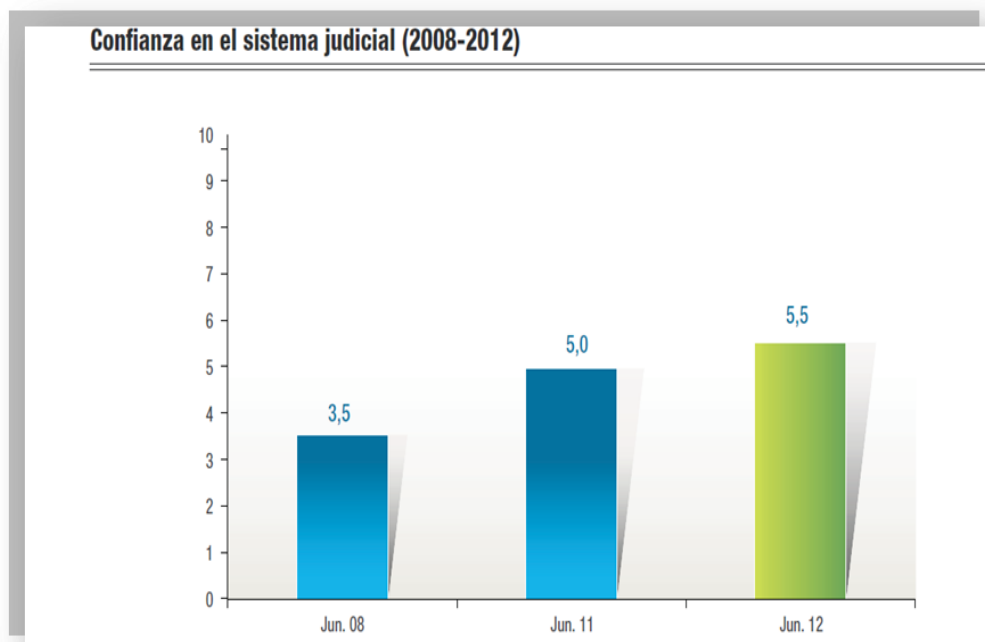
Reforma al Sistema de Justicia

El programa de reestructuración de la Función Judicial, establecido por el Consejo de la Judicatura de Transición, propuso seis ejes estratégicos: talento humano, modelo de gestión, gestión financiera equitativa, infraestructura tecnológica, infraestructura civil y cooperación interinstitucional. El cumplimiento efectivo de este eje garantiza la disminución en los niveles de causas represadas.

El fortalecimiento de la formación de los operadores de justicia y sus actuaciones es otro de los avances del sector. Por primera vez se realizó un concurso de méritos, oposición e impugnación ciudadana para la selección de nuevos jueces y notarios. Hasta diciembre de 2012 se ha evaluado a más de 5 000 servidores judiciales y está en marcha la Escuela de Formación Judicial (Consejo de la Judicatura, 2013).

Todo esto ha hecho mejorar los niveles de credibilidad ciudadana en la justicia. La confianza en la justicia creció de 3,5 sobre 10, en 2008, a 5,5 en 2012. Es importante, para ello, mejorar en la consolidación del sector justicia a través de su fortalecimiento institucional.

Gráfico No. 5



Elaborado por: Edgar Sánchez

Fuente: INEC 2012

Reforma pericial

Durante años, la ciudadanía ha criticado duramente la actuación tanto de jueces como de los actores procesales. Sin embargo, lo que se desconoce en muchas ocasiones es que la inadecuada asesoría que brindan los peritos en el momento procesal en que deben actuar, agudiza la dificultad del Juez o Jueza para resolver un proceso judicial.

Se ha realizado un avance importante en cuanto al sistema pericial se refiere, ya que se ha normado el Reglamento al Sistema Pericial Integral, cuyo contenido ofrece avanzar en algunos aspectos como son las sanciones a los profesionales que incumplan con los plazos, se ha actualizado también la tabla de honorarios acorde al salario básico unificado; pero, en algunos otros aspectos como la potestad de las partes procesales de solicitar al juez que actúe en una diligencia sin la necesidad de nombrar perito.

Pero, este momento de gran importancia para el país ha tenido que pasar por varios procesos, que podemos describir a continuación:

Evolución del Sistema Pericial

En el desarrollo de la historia, el término perito aparece con la científicidad de los procesos judiciales, esto es la investigación y resolución basada en los elementos probatorios y no en opiniones meramente considerativas. Frente a ello podemos mencionar que el peritaje en relación a las ciencias médicas fue el primero en intervenir como parte consultiva dentro de las causas judiciales.

Es por ello que se hace necesario el análisis de la evolución de los sistemas periciales en el mundo, en el tema médico legal, ya que a partir de dicha materia se hace indispensable la actuación de varios peritos en diferentes ramas y experticias. Tomaremos como referencia lo manifestado por YAGUAL y MATÍAS OROZCO, en su investigación “Importancia de la Práctica Forense, en

la Determinación Legal de Causas de Muertes en el Anfiteatro Provincial de Santa Elena”, que indica:

“En el desarrollo de la pericia legal se distinguen tres periodos evolutivos: el periodo primitivo o ficticio, el periodo rudimentario o de legislación Incipiente y el periodo moderno o científico.

- **Periodo Primitivo** o ficticio se extiende desde los albores de la humanidad hasta la aparición del Imperio Romano;
- **Periodo Rudimentario** o de legislación incipiente comprende, una ordenación jurídica elemental y abarca desde los jurisconsultos romano hasta el fin del renacimiento; y,
- **Periodo Moderno** o científico barca desde el siglo XVII hasta nuestros días. El antecedente más remoto del desarrollo del peritaje lo encontramos en el legendario Numa Pompilio, segundo rey de roma, quien mediante ley regia ordena la realización del peritaje MEDICO-LEGAL en una muerte sospechosa. La historia nos señala también que el emperador Justiniano (482-565 D.C.), a mediados del siglo VI, ordena a los jurisconsultos más famosos del imperio Romano que hagan una ordenación jurídica donde se incluya la pericia médico-legal.

Reforma Pericial en el Ecuador

En el año 2003 en el Ecuador se realizó la Primera Convención Nacional de Peritos Profesionales del Ecuador, en la que se formularon la profesionalización de los peritos no profesionales y la capacitación permanente a quienes ejercían como peritos judiciales así lo indicó la página web http://www.peritosecuador.com/index.php?option=com_content&view=article&id=8&Itemid/ visitada el 31 de julio de 2014.

En el año 2005 se dio la conformación de la Federación de Peritos Profesionales del Ecuador, Institución con la cual se iniciaba un nuevo profesio de capacitación a dichos profesionales que hasta la fecha han contribuido con varias

Reformas a la normativa que rige a los Peritos. A nivel del país existen más de tres mil peritos profesionales y 10 Colegios de Peritos.

En esta conformación se dieron cita cerca de 200 peritos a quienes se les exhortó a unir fuerzas para garantizar el trabajo en cada una de las dependencias judiciales, así como garantizar el trabajo profesional a través de la capacitación permanente, por ello se requiere construir la sede del Instituto de Altos Estudios Periciales.

"Esta convención permite elevar el nivel académico, jurídico y ético de los peritos, por medio del cual se tiene el respaldo legal que ayudará a fortalecernos más y saber que tenemos quien nos secunde en nuestras proyecciones." Harvey Aveiga, FPP-Ecuador, 2005.

Proceso de Selección de Peritos

De conformidad con lo establecido en los artículos 6,7 y 8 del Reglamento al Sistema Pericial Integral, lo peritos deberán realizar su calificación de acuerdo a los nuevos requisitos que establece dicha norma. Sin embargo consideramos que se hace necesaria una nueva observación a dicha normativa puesto que en algunos aspectos no se ha tomado en consideración la labor de los peritos.

Requisitos

Según lo indica el Artículo cuatro del Reglamento de Peritos, las personas que deseen calificarse como peritos de la Función Judicial, deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser mayores de edad, ser capaces y estar en ejercicio de sus derechos de participación;
2. Ser conocedoras o conocedores y/o expertas o expertos en la profesión, arte, oficio o actividad para la cual soliciten calificarse;

3. En el caso de profesionales tener al menos 2 años de graduadas o graduados a la fecha de la solicitud de calificación y cumplir con los requisitos de experiencia establecidos. Para las y los demás expertos tener al menos dos años de práctica y experiencia a la fecha de la solicitud de calificación, en el oficio, arte o actividad en la cual tengan interés calificarse.
4. También podrán presentar, para justificar su experticia y conocimiento hasta diez informes periciales realizados en los últimos dos años.
5. No hallarse incurso o incursos en la inhabilidades o prohibiciones para ser calificada o calificado como perito.

La necesidad de dotar a profesionales a la justicia se hace indispensable, por lo que consideramos necesaria la necesidad de contar solamente con peritos profesionales, puesto que el aval académico ayudaría a resolver de forma más inmediata los informes que se les soliciten y de esta forma evitar la dilación de causas judiciales.

Características del Sistema Pericial

Resolución de Problemas del Derecho

Acertadamente podemos indicar que un perito es una persona experimentada, hábil o entendida en una ciencia o arte. El perito es el experto en una determinada materia que, gracias a sus conocimientos, actúa como fuente de consulta para la resolución de conflictos.

Dentro de este marco conceptual, la misión del perito es aquel que debe brindar al juzgador todos los criterios y absolver las dudas a través de conocimientos técnicos, científicos y académicos para la adecuada resolución de un proceso puesto en su conocimiento y consulta.

Según lo indica CASTAN, José María en su obra *Escritos Sobre el Matrimonio* en cuanto al análisis dentro de un proceso de uso de drogas, en cuanto a “la utilización de esta sustancia y su influencia en psique, es aquí donde juega

un papel, no decisivo, pero si importante el perito psiquiátrico o psicólogo. Posteriormente el papel decisivo es ahora del juez, perito de peritos que debe valorar los supuestos”.

Coincidiendo con dicho criterio, si bien es cierto que el perito no es aquel que determina motivadamente una resolución en cuanto a un proceso, pero su informe y análisis darán luces al Juez o a la Jueza para que estos posteriormente ejerzan su autoridad y resuelvan en base a lo manifestado por el profesional que ha emitido su discernimiento.

Principios de asistencia al jurista

En lo que se refiere al desempeño de los peritos dentro de una causa judicial, en el reglamento al sistema pericial integral se los ha considerado como auxiliares de la Justicia sin que se observe o se haga un análisis más a profundidad de la importancia de los peritos en la resolución de un proceso determinado.

Sin embargo, se han plasmado los principios que deben ejercer los peritos en el momento de su intervención y como absolventes de las dudas de las dudas de los juzgadores, principios que para CABANELLAS, Guillermo se definen como Principios de:

- **Objetividad:** Actitud crítica, imparcial que se apoya en datos y situaciones reales, despojada de prejuicios y apartada de interese, para concluir sobre hechos o conductas.
- **Responsabilidad:** Obligación moral que deben asumir en un estado de consciencia los magistrados, jueces y quienes intervengan en la resolución de causas.
- **Puntualidad:** Dotar a tiempo al juzgador de su informe pericial.
- **Rectitud:** consistente en el estado mental de honradez, de convicción en cuanto a la verdad o exactitud de un asunto, hecho u opinión, título de propiedad, o la rectitud de una conducta.
- **Corrección:** Realizar una nueva y mejor revisión a su informe presentado, a petición de parte.

- **Honestidad:** Exige una conducta recta u honesta en relación con las partes interesadas en un acto, contrato o proceso.

Decálogo Pericial

Aunque no se ha establecido a nivel mundial o regional un documento que recoja los principios éticos, morales y científicos que deben ejercer los peritos en el momento de su intervención en un proceso judicial, se ha realizado un documento por parte de la Federación de Peritos Profesionales del Ecuador que establece de cierto modo las actuaciones periciales y son:

- 1- *Sé digno del título que has logrado.*
- 2- *Ejerce la profesión con amor, lealtad y honestidad. Desprecia con indignación todo lo que pudiera manchar tu conciencia.*
- 3- *Enriquece tu patrimonio intelectual y artístico. Pero no olvides que en cuestiones periciales, el mejor maestro, es la práctica esmerada y constante.*
- 4- *En la actuación pericial, se claro y preciso. Gobierna siempre la lengua y medita las críticas.*
- 5- *Aprecia la tolerancia, la cordialidad, la bondad y la alegría, un profesional triste, es un pobre profesional.*
- 6- *Domina tu carácter, sobre todo durante las audiencias en los tribunales, allí se puede poner a prueba tu templanza, manteniéndote sereno aún frente a un revés.*
- 7- *No quieras ser más que el magistrado.*
- 8- *Defiende la justicia, por el difícil camino de la verdad y con las investigaciones científicas, seguro de las convicciones que te dicte la razón.*
- 9- *Que tu mano no conozca la holganza.*
- 10- *Recuerda siempre, que eres solo un auxiliar de la justicia.*

Sin embargo podemos encontrar otros criterios en cuando a la formulación de un decálogo pericial, tal es el caso del Dr. Rafael Moreno, experto en criminalística, que establece el decálogo conforme los siguientes principios:

“Ser consciente de las limitaciones de su capacidad científica; Ser metódico, claro y preciso en sus dictámenes; Mantener actualizados los conocimientos técnicos y científicos; Colaborar eficazmente con las autoridades en el esclarecimiento de la verdad; Dictaminar sobre cuestiones técnicas y científicas sin emitir opiniones de carácter legal; Actuar con imparcialidad, acuciosidad, dedicación y prudencia; Aplicar los métodos y las técnicas de la investigación científica en la búsqueda de la verdad; Fundar sus conclusiones sobre la verificación de los hechos; Escuchar y ponderar ecuánimemente, con espíritu abierto, las objeciones metodológicas y técnicas que cuestionen sus dictámenes; y, Se excusará de dictaminar sólo por razones técnicas legales o ética”. <http://www.criminalistica.com.mx/areas-forenses/criminalistica/1288-decalogo-del-perito/> visitada el 5 de agosto de 2014.

Así mismo su trabajo deberá enmarcarse en la ética con la presentación de su trabajo técnico y especializado, exento de juicios de valor de ningún tipo, esta labor técnica y científica comprende:

- La posesión;
- La presentación del informe verbal y escrito;
- La presentación de aclaraciones, ampliaciones u observaciones al informe;
- La defensa y/o exposición del informe en audiencia orales, de prueba o de juicio;
- Cualquier otra actividad necesaria para cumplir con su encargo judicial.

Bases del Sistema Pericial

Para entender de mejor manera el sistema de peritos del país, es indispensable analizar algunos aspectos que constituyen base fundamental para la concreción de una transformación en dicha estructura pericial. Para ello nuestro país ha fortalecido con su nueva constitución el sistema de justicia, pero que en algunos aspectos como el pericial aún se necesita puntualizar ciertos temas.

Sin embargo esta transformación surge de un Estado Constitución de derechos y que nos permitimos puntualizar a continuación:

Nuevo Estado Constitucional de Derecho

Para AÑON, María José, en su obra Derechos, justicia y estado constitucional, “no se entiende simplemente el Estado en el que está vigente una constitución, sino el Estado dotado de una Constitución (o incluso sin una constitución en sentido formal sin un texto constitucional) con ciertas características: la constitución del Estado Constitucional no supone sólo la distribución formal del poder entre los distintos órganos estatales (el principio dinámico del sistema jurídico-político), sino la existencia de ciertos contenidos (los derechos fundamentales) que limitan o condicionan la producción, la interpretación y la aplicación del Derecho.

“El Estado constitucional supone así un incremento en cuanto al contenido. El Estado constitucional supone así un incremento en cuanto a la tarea justificativa de los órganos público y, por tanto, una mayor demanda de argumentación jurídica que la requerida por el estado liberal de Derecho. En realidad el ideal del Estado constitucional de derechos supone el sometimiento completo del poder al Derecho, a la razón: El imperio de la fuerza de la razón, frente a la razón de la fuerza”.

De igual manera PRIETO, Luis en el libro de su autoría Justicia Constitucional y Derechos Fundamentales manifiesta que “la fórmula del Estado constitucional de Derecho, tal y como se ha desarrollado en la Europa de los últimos cincuenta años, supone una transformación sustantiva del modelo tradicional de Estado de Derecho y presenta importantes consecuencias tanto en el terreno práctico de la forma de organización política como en la esfera teórica relativa a la comprensión del propio orden jurídico.

En este contexto es indispensable señalar que al momento de reestructurar un Estado en su orden jurídico es indispensable tomar en cuenta que desde el momento en que entra en vigencia una constitución garantista de derechos esta prevalecerá incluso sobre cualquier norma que establezca derechos y procedimientos, por lo tanto el juzgador no podrá invocar la aplicación de la ley para el menoscabo de un derecho.

En el Ecuador a partir del año 2008 entró en vigencia una Constitución que efectivamente recoge los principios de un Estado Constitucional de derechos, y por lo tanto como manifiestan los autores señalados en el momento en que el juzgador debe realizar su resolución este necesariamente necesita realizar una mayor argumentación jurídica para que en su desempeño no pueda ocasionar la violación de un derecho consagrado por el estado en su Constitución, para lo cual necesita contar con mayores elementos que le permitan realizar una correcta interpretación.

De este modo, para que este proceso correcto de juzgamiento se realice de manera adecuada, los elementos probatorios deben ser más eficaces y certeros, momento en el cual el perito como profesión auxiliar de la justicia debe realizar su trabajo como consultor del Juez o Jueza y debe aportar con mayores criterios

profesionales para que la autoridad ejerza su responsabilidad en base a lo manifestado por los peritos, que en la mayoría de los casos deben intervenir por lo menos una vez en los procesos judiciales.

Los peritos son los llamados a emitir criterios que sirvan al juzgador en la sentencia, por lo que si este criterio profesional o no profesional violenta los principios de celeridad, oportunidad, eficacia y efectiva tutela judicial se torna en un problema que ocasionará una dilación en las causas judiciales y que afectará los derechos que garantiza este nuevo estado constitucional, dejando de este modo una inseguridad jurídica en la ciudadanía frente a la actuación de los peritos y por ende de los juzgadores de la causa, quienes seguramente al carecer de este auxilio pericial, no motivaran adecuadamente su resolución.

Principios del Plan Nacional del Buen vivir

El plan nacional del buen vivir establecido desde el año 2013 y que ejecutará hasta el año 2017, ha planteado 12 objetivos fundamentales que deben cumplirse en torno a la transformación de un estado legalista a un estado constitución de derechos en el Ecuador. Dentro de dichos objetivos consta en el número seis cuya finalidad es “consolidar la transformación de la justicia y fortalecer la seguridad integral, en estricto respeto a los derechos humanos”.

El Programa de Gobierno 2013-2017, apunta directamente a profundizar la transformación de la justicia y fortalecer la seguridad y la convivencia ciudadanas. Por ello, estos pilares constituyen elementos sustanciales para el proceso de planificación del Estado. Debemos mejorar la confianza ciudadana en la justicia, mediante el respeto a los derechos humanos. Debemos, igualmente, adoptar y fortalecer políticas públicas que permitan reducir progresiva y eficazmente los niveles de inseguridad ciudadana en el territorio.

Con este objetivo se busca continuar con una transformación permanente en el sistema de justicia dentro del cual tenemos el sistema pericial, mismo que a nuestra consideración debe ser adoptado por la función judicial como un servicio

más para la aplicación de justicia, puesto que al contar con los peritos como auxiliares de justicia la celeridad disminuye, pues el principal afán de los peritos es realizar tanto su trabajo profesional que lo hacen externamente y al mismo tiempo su labor en los peritajes.

Por ello, al elaborarse un sistema, como es el caso del sistema pericial es necesario incluir los temas como Capacitación, Evaluación y Sanciones, mismas que deben estar acorde a la realidad de los actuales peritos es decir hay que tomar en cuenta que son servidores auxiliares y aplicar o solicitar su máximo de tiempo en la intervención procesal, no es correcto puesto que más allá de servidores auxiliares son profesionales que no dependen netamente de su trabajo como peritos. Los siguientes aspectos son los que se tomarán en cuenta en esta nueva etapa de la justicia:

- **Capacitación:** En términos generales, cualquier aleccionamiento o aprendizaje, para algo positivo (CABANELLAS, Guillermo, 2008).
- **Evaluación:** El proceso que deberán cumplir los peritos para verificar que se encuentran realizando su trabajo adecuadamente.
- **Sanciones:** Las que se establecen al incumplimiento de la labor pericial.

FUNCIÓN JUDICIAL

Es la función encargada de administrar justicia y que ejerce su potestad que emana de la soberanía del pueblo. Nuestra constitución establece y señala las atribuciones y funciones de este poder estatal, mismo que debe ser independiente administrativamente y está considerado en la misma jerarquía de los cuatro poderes restantes del Estado ecuatoriano.

La administración de Justicia, conforme lo establece la Constitución de la República en el Art. 168, en el cumplimiento de sus funciones y en el ejercicio de sus atribuciones aplicará los siguientes principios: Los órganos de la Función Judicial gozarán de independencia interna y externa. Toda violación a este

principio conllevará responsabilidad administrativa, civil y penal de acuerdo con la ley.

1. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.
2. En virtud de la unidad jurisdiccional, ninguna autoridad de las demás funciones del Estado podrá desempeñar funciones de administración de justicia ordinaria, sin perjuicio de las potestades jurisdiccionales reconocidas por la Constitución.
3. El acceso a la administración de justicia será gratuito. La ley establecerá el régimen de costas procesales.
4. En todas sus etapas, los juicios y sus decisiones serán públicos, salvo los casos expresamente señalados en la ley.
5. La sustanciación de los procesos en todas las materias, instancias, etapas y diligencias se llevará a cabo mediante el sistema oral, de acuerdo con los principios de concentración, contradicción y dispositivo.

En este aspecto consideramos que el numeral 4 recoge la presente investigación, por cuanto la gratuidad de la justicia debe aplicarse en todos los momentos procesales, incluso cuando un perito debe actuar en la causa, para que de este modo no se dé ninguna dilación.

Principios rectores de la Administración de Justicia

Las juezas y los jueces, las autoridades administrativas y servidores y servidoras de la función Judicial aplicarán las disposiciones constitucionales, sin necesidad que se encuentren desarrolladas en otras normas de menor jerarquía. En las decisiones no se podrá restringir, menoscabar o inobservar su contenido.

Entre los principios que nos interesa tratar dentro de la presente investigación tenemos:

INMEDIACIÓN: Las Juezas y Jueces, las autoridades administrativas y las servidoras y servidores de la Función Judicial, aplicarán directamente

Las normas constitucionales y las previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos cuando estas últimas sean más favorables a las establecidas en la Constitución, aunque las partes no las invoquen expresamente.

- INDEPENDENCIA: Las Juezas y Jueces solo están sometidos en el ejercicio de la potestad jurisdiccional a la Constitución, a los instrumentos internacionales de derechos humanos y a la Ley. Al ejercerla, son independientes incluso frente a los demás órganos de la Función Judicial.
- IMPARCIALIDAD: La actuación de las Juezas y jueces de la función Judicial será imparcial, respetando la igualdad ante la Ley.
- PROBIDAD: Toda servidora y servidor de la Función Judicial en el desempeño de sus funciones observará una conducta diligente, recta, honrada e imparcial.
- Y otros principios que se encuentran dentro de la administración de justicia

Principio de Celeridad Procesal

Conforme lo señala el Código Orgánico de la Función Judicial, el Principio de Celeridad Procesal se establece como: “La administración de justicia será rápida y oportuna, tanto en la tramitación y resolución de la causa, como en la ejecución de lo decidido. Por lo tanto, en todas las materias, una vez iniciado un proceso, las juezas y jueces están obligados a proseguir el trámite dentro de los términos legales, sin esperar petición de parte, salvo los casos en que la ley disponga lo contrario”.

Por lo tanto el retardo injustificado en la administración de justicia, imputable a las juezas, jueces y demás servidoras y servidores de la Función Judicial y auxiliares de la justicia, será sancionado de conformidad con el Código Orgánico de la Función Judicial.

DILACIÓN DE CAUSAS JUDICIALES

Dilación de causas. Durante décadas, la justicia en el país se ha visto afectada gravemente por un sistema que daba paso a la corrupción, al tráfico de influencia

y por ende al retardo en la prosecución de los procesos judiciales. Frente a estas circunstancias la ciudadanía se veía afectada gravemente en sus derechos, pero hasta la presente fecha aún hace falta un acercamiento profundo a la causa principal de la demora para dictar sentencia.

La dilación de causas se entiende por una prórroga, prolongación y extensión en la tramitación de las actuaciones, así como los términos y diligencias de un proceso, en muchas ocasiones innecesarias. (Diccionario OMEBA, año 2008, pág. 336).

Podemos entender así que dentro de un proceso judicial se da en muchas ocasiones la intervención y opinión de un perito, por lo que si existe una dilación en la causa judicial, seguramente el profesional encargado de una pericia, es responsable-en parte- de esta dilación.

Crisis Judicial

La crisis judicial que hasta la presente fecha acompaña a la justicia (obviamente en menor proporción), viene haciendo clara la necesidad de continuar con la reforma al sistema judicial del país. Motivo por el cual se ha tomado en cuenta también al sistema pericial de la justicia.

En este sentido, los juicios procesos civiles, entre ellos los juicios ordinarios se han visto muy afectados por esta crisis judicial como lo manifiesta CAGUANA, María en su investigación “Tramitación de los Juicios Ordinarios en el Ecuador”, UTC, 2011:

“Basada en la problemática de la justicia a nivel mundial, recogida como producto de las diferentes reuniones desarrolladas en las zonas donde se produce una inadecuada administración de justicia, se determina que entre las causas de la dilatación de los términos procesales en los juicios ordinarios está el incumplimiento y la no aplicación de los principios de administración de justicia establecidos en la Carta Magna de cada país...” “...excesiva carga procesal en los juzgados que debe ser considerada como un problema judicial, abandono de causas ya sean por parte de los actores o de los demandados, demora en la ejecución de las sentencias y en la emisión de providencias señalando fecha, día y hora para la práctica de diligencias necesarias en el juicio...”

De este modo podemos visibilizar como la dilación se encuentra en la Ejecución y demora de las diligencias probatorias, dentro de las cuales los peritos juegan un papel importante, y por ende, como señala la autora, el

incumplimiento con los principios señalados en la constitución ocasionan esta dilación que perjudica a las partes del proceso.

Esta crisis judicial se debe en cierto modo al sistema de justicia caduco que se manejaba y que podemos señalar en la actualidad sigue afectando a la justicia, esto es la burocratización de la administración judicial. En este sentido mientras más asalariado exista, menos será la eficiencia del despacho de causas judiciales en el país. Entre las causas más comunes podemos citar a:

- Saturación en la Justicia
- Corrupción
- Personal sin capacitación
- Incumplimiento de procesos sustanciales

Dilación de Causas Judiciales

Etapas

En lo que respecta a la dilación de causas judiciales podemos señalar que desde el inicio hasta la culminación de un proceso judicial se puede dar el retraso injustificado del avance del proceso, esto es debido a las causas que ya hemos analizado. Sin embargo es necesario explicar en qué etapas es más común este tipo de dilación:

Tramitación:

Desde que se implanta una demanda, podemos manifestar que la etapa más demorada es la tramitación, sobre todo cuando hablamos de la etapa de prueba, puesto que en ciertos casos se hace necesaria la intervención de un perito, por ejemplo en la causa No. 1554-2014 de la Unidad Judicial Penal de Ambato, se dilato por más de dos meses un reconocimiento del lugar de los hechos, por el incumplimiento injustificado del perito para posesionarse y dar cumplimiento a lo dispuesto por el Juez. En ese sentido fue el Juez, quien vista la demora de la diligencia asumió personalmente analizar el lugar de los hechos en un Delito de injuria, por lo que posteriormente quince días después se emitió un informe.

Como este caso, muchos otros se han visto afectados debido a la falta de capacitación y cumplimiento por parte de los peritos de las diligencias que se les han sido confiadas, llegando hasta cierto punto al quemimportismo, que en la práctica afecta a la ciudadanía a la confianza que esta deposita en la justicia del país.

Resolución:

Para GARCÍA, Elsa, en su obra “Dilaciones indebidas y duración de los procesos en el Consejo de Europa” manifiesta que en la Sentencia y en relación con el problema de la duración excesiva de los procesos, el Tribunal ha dicho explícitamente que “la mejor solución en términos absolutos es, sin duda alguna, como en otras muchas esferas, la prevención”. También ha expresado su preferencia por los remedios que permiten acelerar el procedimiento sobre los meramente compensatorios”.

En este sentido podemos señalar que necesariamente se hace indispensable la utilización de los medios alternativos de solución de conflictos, por cuanto para evitarnos llegar a una sentencia y sobre todo para quienes son partes en el proceso, tener que esperar un tiempo demasiado largo, perjudica claramente sus derechos, por lo que es mejor prevenir un juicio, lo que cabría: “Es mejor un mal arreglo, que un buen juicio (Adagio popular ecuatoriano).

Ejecución de lo decidido

Es necesario analizar, que una vez cumplida con la tramitación y dictaminar una sentencia para podemos señalar lo manifestado por el Programa Marco Europeo en relación a la justicia que dice expresamente: “Los usuarios deben tener voz en materia de límites temporales. También en este ámbito los ciudadanos exigen ser tratados como actores y no como espectadores pasivos. Se les debe implicar en las decisiones y procesos que les afecten. Ya no resulta aceptable en los procedimientos judiciales, mantener a los usuarios en un estado de total incertidumbre sobre el tiempo que llevará estudiar su caso y no darles ninguna posibilidad de influir en la duración del proceso”.

Por lo tanto una vez que se ha ejecutoriado la sentencia, es indispensable que se dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto puesto que los actores o demandado pasean a ser simples espectadores de la espera y de los procesos, mientras que en la realidad la demora para ejecutar una sentencia es interminable.

Causas de la dilación judicial

Desigualdades económicas

En este sentido, a pesar de que se ha consagrado en nuestra constitución la gratuidad del acceso a la justicia en el país, se continua violentando dicho derecho sobre todo en el aspecto pericial, debido a que se establece una tabla de honorarios que para quienes no cuentan con una posibilidad económica elevada se les haga imposible acceder a este servicio pericial.

De esta circunstancia se origina también la demora del profesional delegado para realizar una experticia, puesto que como naturalmente se establece nadie está obligado a realizar un trabajo gratuito. En este sentido podemos señalar una parte de la tabla de honorarios y criterios de pago que actualmente rige a los peritos:

Tabla que rige los honorarios de los Peritos.

Fuente: Reglamento al Sistema Pericial Integral, Consejo de la Judicatura de Tungurahua

Cuadro No.1

*RBU: REMUNERACIÓN BÁSICA UNIFICADA

ÁREA Y ESPECIALIZACIÓN	ACTIVIDAD	HONORARIOS
ADUANA: Asuntos aduaneros, clasificación, valoración.	Examen pericial, informe, actividades del artículo 26 de este reglamento.	Desde el 50% de la RBU hasta tres (3) veces la RBU según la materia y complejidad del análisis.
ADMINISTRACIÓN: Administración de empresas, finanzas, síndico de quiebras, otras actividades afines.	Examen pericial, informe, actividades del artículo 26 de este reglamento.	Desde el 50% de la RBU hasta diez (10) veces la RBU según la materia y complejidad del análisis.
ALIMENTACIÓN: Arte culinario, administración de alimentos y bebidas, otras actividades afines	Examen pericial, informe, actividades del artículo 26 de este reglamento.	Desde el 50% de la RBU hasta cinco (5) veces la RBU según la materia y complejidad del análisis.
ARQUEOLOGÍA: Arqueología, numismática, otras actividades afines	Examen pericial, informe, actividades del artículo 26 de este reglamento.	Desde el 50% de la RBU hasta cuatro (4) veces la RBU según la materia y complejidad del análisis.
ARQUITECTURA: Arquitectura, diseño interior, diseño gráfico, diseño de productos, otras actividades afines	Examen pericial, informe, actividades del artículo 26 de este reglamento.	Desde el 50% de la RBU hasta diez (10) veces la RBU según la materia y complejidad del análisis.
ARQUITECTURA-INGENIERÍA CIVIL: Avalúos de inmuebles	Examen pericial, informe, actividades del artículo 26 de este	Desde el 50% de la RBU hasta diez (10) veces la RBU según la materia y

Circunstancias económicas que afectan a las personas de bajos recursos económicos, por lo que esta causa de la dilación al no proceder con el pago el perito incumpliría con su labor y se dejaría a un lado el principio de Gratuidad en la Justicia que consagra nuestra Constitución.

Politización del Sistema Judicial

La intromisión de los gobiernos en la Función Judicial en su paso por el poder ha dado paso a un lento y distorsionado sistema de justicia, que probablemente no se ha terminado hasta la actualidad, por lo que, las críticas de los diferentes países no se han hecho esperar, entre ella podemos mencionar:

“Para los Estados Unidos, "el más fundamental de los abusos a los derechos humanos" persistente en Ecuador es el "politizado e ineficiente sistema legal y judicial", pues los ecuatorianos están sometidos a "arrestos arbitrarios y una vez encarcelados deben esperar durante años antes de ser procesados, a menos que paguen sobornos".

Así se señala en el Informe Anual sobre la situación de los derechos humanos en el mundo publicado por el departamento de Estado. El informe también denuncia "sobornos" registrados en torno al "politizado e ineficiente" sistema judicial" ecuatoriano". Diario Hoy, 1 de febrero de 1997.

Criterios que han tratado de ser mermados por varios gobiernos de turno, pero que no se ha podido disimular. Otro caso manifiesto de esta politización es la famosa “Pichi Corte” en el periodo presidencial del Coronel Lucio Gutiérrez, quien en la actualidad se encuentra enjuiciado por dicho proceso ilegal en las Cortes ecuatorianas.

Los deficientes correctivos a la politización del sistema judicial:

El Dr. RIVADENEIRA HERNÁN, en su ensayo “La crisis del Sistema Judicial en el País” manifiesta: “Pese a los resultados de consultas populares en la década de los noventa respecto de la no injerencia de la Legislatura en la designación de los miembros de la Corte Suprema de Justicia, en una ocasión, bajo el argumento que se lo hacía por última vez, fueron escogidos los magistrados conforme a las cuotas partidistas; en otra ocasión, por el simple afán de reestructurarla por la existencia de una nueva

correlación de fuerzas políticas en el Congreso; más adelante se cumplieron concursos de merecimientos cuestionados, como el último para designar al nuevo Fiscal, hasta el punto de que se ha conseguido minimizar la composición de la Corte Nacional con la presencia de los suplentes. Es tal el desprestigio de esta Corte que un estudio de la FLACSO la califica con 3,84 sobre 10⁹. Esto es que no ha existido ningún gobierno que obvio injerir en la Justicia para ponerla al servicio de su poder mientras se encuentra gobernando.

Sistemas Ambiguos de Control

Anteriormente no se tomaba en cuenta el desempeño de los funcionarios públicos, sin embargo con el pasar del tiempo se ha querido realizar procesos de evaluación que en el 2010 permitieron dotar a las cortes y al sistema de administración de justicia de mejores profesionales, dejando a un lado el ejercicio en un cargo dentro de la Función judicial de personas que no cuenten con un título universitario pues esto beneficia a la celeridad procesal.

En este aspecto, aun en el sistema de peritos se ha continuado con dicha circunstancia, por lo que consideramos que es necesario plantear una reforma que permita a la justicia contar con peritos que se encuentran avalizando sus conocimientos con un título universitario y las capacitaciones que correspondan para su desempeño.

Para esto es necesario tomar en cuenta Modelos de **JUSTICIA INTERNACIONAL**, como es el caso de Argentina en donde se ha establecido la necesidad de que todos quienes conozcan una causa dentro de la función judicial obtengan su capacitación en una Universidad del país, prestándoles las facilidades necesarias para dicho requisito.

Atención y Prevención

Es necesario puntualizar que para que continúe la reforma al sistema de justicia en el Ecuador, antes que resolver la dilación de causas judiciales es

necesario prevenir. Sin embargo, se debe proseguir con la resolución de causas que se encuentran al momento afectadas por esta dilación. Para ello es necesario insistir en que cuatro aspectos deben ser tomados en cuenta en el sistema pericial judicial:

1. **Eliminación y control de corrupción:** En este aspecto se debe tomar en cuenta que mientras más burocratizado se encuentre el sistema judicial, la corrupción será mayor, ya que al no tener un contacto directo para gestionar la causa, se buscaran medios externos para que los funcionarios resuelvan dichas causas con prontitud.
2. **Sistemas de Denuncias Protegidas:** Para que la ciudadanía pueda denunciar sin temor a aquellos peritos que no deseen cumplir con celeridad su labor.
3. **Mejorado sistema de peritos:** El nuevo Reglamento al sistema de peritos deberá ser mejorado e incorporar nuevas necesidades que deberán surgir de los sujetos procesales, sobre todo de los abogados.
4. **Disminución de los rubros periciales:** En este aspecto se debe buscar un mecanismo que surja de la misma función judicial a fin de que se cumpla con el principio de Gratuidad de la justicia.

Hipótesis

“El Sistema de Peritos Especializados y no Profesionales del Consejo de la Judicatura influye en la dilación de las causas judiciales en el cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, en el periodo enero- julio 2014”

Señalamiento de Variables:

- **Variable independiente:**
El Sistema de Peritos
- **Variable dependiente:**
La dilación de las causas judiciales

CAPÍTULO III METODOLOGÍA

Enfoque

Durante el desarrollo de la presente investigación se utilizó un enfoque metodológico mixto y su particularización fue de la misma forma de modelo mixto con una modalidad cualicuantitativa, pues las variables, es decir el Sistema de Peritos Especializados y no profesionales y la dilación de causas judiciales se enlazaron durante toda la investigación.

Este enfoque permitió que ambas variables necesariamente se combinen durante todo el proceso de investigación puesto que era posible dejar a un lado la hipótesis que se ha planteado dentro del capítulo correspondiente, y obligatoriamente debemos determinar si el sistema de peritos especializados y no profesionales tiene alguna relación con la dilación de las causas judiciales.

Investigación Cualitativa y Cuantitativa

Nos dedicamos a recoger la mayor cantidad de criterios que fueron posibles, lo que nos permitió explorar y describir dicha información, por lo tanto se analizó los razonamientos obtenidos a través de los instrumentos de investigación es decir de qué forma el sistema actual de peritos especializados y no profesionales influye para que las causas se dilaten.

Mediante la orientación cuantitativa se realizó una recolección de datos estadísticos que describiremos, analizaremos, tabularemos y conforme la veracidad de las respuestas, vamos a desarrollar y argumentar nuestra propuesta que permita resolver el problema de investigación.

Modalidad Básica de la Investigación

- **Exploratoria:** El Consejo de la Judicatura de Tungurahua a través de su directora, los profesionales que conforman el Foro de Abogados y los

miembros del Colegio de Peritos serán el área de exploración, investigando el criterio de éstos profesionales sobre como el sistema actual de peritos influye en la dilación de causas procesales.

- **Bibliográfica – Documental:** Por cuanto, el tema planteado en la presente investigación no ha sido profundizado anteriormente y así mismo busca determinar un problema particular, para poder recoger, analizar, comparar, profundizar, ampliar diferentes criterios sobre el Sistema de Peritos Especializados y no Profesionales, fue necesario obtener la mayor información, misma que se utilizó para el desarrollo de la investigación, por lo que contamos con la utilización permanente de libros jurídicos, doctrina, leyes, manuales, folletos, enciclopedias, internet, materiales informáticos, prensa escrita, para cumplir con los objetivos planteados.

Nivel o Tipo de Investigación:

- **Correlacional:** Durante el proceso y desarrollo de la presente investigación se tomó en cuenta el grado de relación que existe entre las dos variables a investigarse, por tanto el Sistema de Peritos Especializados y no Profesionales serán interrelacionados con la dilación de causas judiciales, con la finalidad de plantear una solución que permita resolver este problema. El nivel correlacional nos permitirá cumplir estos objetivos en la presente investigación.

Población y Muestra

La población para realizar la presente investigación corresponderá a la que se describe en el siguiente cuadro:

Categorías	TOTAL
Abogados FAT	1785
Peritos	113
Directora Consejo de Judicatura de Tungurahua	1
Presidente Colegio de Peritos	1
TOTAL	1900

Cuadro No. 2

Con lo que tenemos la población establecida correctamente en un total de 1900 profesionales a ser encuestados y entrevistados y aplicando la siguiente fórmula determinaremos la muestra:

$$n = \frac{N * P * Q * Z (2)}{N * e^2 + P * Q * Z (2)}$$

Es decir:

N: Población

P: Probabilidad de Éxito (50%) = 0,5

q: Probabilidad de Fracaso (50%) = 0,5

e: Máximo error admisible 5% = 0,05

Z (2): Coeficiente de Variación 95% = **1,96**

Por lo que al plantear esta fórmula aplicamos del siguiente modo y reemplazamos valores:

$$n = \frac{1900 * 0,5 * 0,5 * 1,96}{1900 * 0,0025 + 0,5 * 0,5 * 1,96}$$

$$n = \frac{931}{4,75 + 0,49}$$

$$n = \frac{931}{5,24}$$

$$n = 178$$

Entonces, la muestra obtenida para la presente investigación es de 178 profesionales de la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua.

Operacionalización de Variables

Cuadro No. 3

Variable Independiente: El Sistema de Peritos Especializados y no Profesionales

CONCEPTUALIZACIÓN	CATEGORÍAS	INDICADORES	ITEMS BÁSICOS	INSTRUMENTOS
Sistema de asesoramiento especializado, técnico, científico, académico, que tiene por finalidad informar imparcialmente al juzgador las conclusiones a las que se han llegado, como resultado de las experticias.	<p>-Sistema</p> <p>-Asesoramiento técnico, científico y académico</p> <p>- Especializados</p> <p>-No profesionales</p>	<p>Reglamento del sistema de peritos</p> <p>Informes periciales</p> <p>Acreditación</p> <p>Actuaciones</p> <p>Tabla de Honorarios</p> <p>Periodo</p> <p>Conocimientos</p> <p>Capacitación</p> <p>Honorarios</p>	<p>1. ¿El sistema de acreditación de peritos cumple con lo establecido por el COFJ, en cuanto al concurso de méritos y oposición?</p> <p>2. ¿Existe un control adecuado y permanente para el cabal cumplimiento de las actuaciones periciales?</p> <p>3. ¿La tabla señalada para los honorarios de los peritos, cumple el principio de gratuidad en el acceso a la justicia?</p> <p>4. ¿Es necesario que quienes se encuentren ejerciendo de peritos deban presentar defensa del informe?</p> <p>5. A su criterio considera ¿usted que los peritos cumplen con los términos</p>	<p>ENCUESTAS A LA POBLACIÓN ESTABLECIDA</p> <p>ENTREVISTAS</p>

			<p>y plazos señalados por el Juez para dictar sus informes?</p> <p>6. ¿Considera usted que debería eliminarse los peritos que no cuenten con un título reconocido para ejercer su especialidad?</p> <p>7. ¿Cree usted que el actual sistema de acreditación de peritos influye en la d</p>	<p>REALIZADAS DE MANERA DIRECTA A LAS AUTORIDADES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE TNGURAHUA</p>
--	--	--	--	--

Elaborado por: Edgar Sánchez Querido

Fuente: Marco Teórico

Variable Dependiente: La dilación de las causas judiciales

Cuadro N°4

CONCEPTUALIZACIÓN	CATEGORÍAS	INDICADORES	ITEMS BÁSICOS	INSTRUMENTOS
<p>Retardar la pronta resolución de causas judiciales, por motivos internos o externos al proceso, que deben ser sancionados por el juzgador.</p>	<p>-Motivos Internos - Motivos externos</p>	<p>- Acumulación de causas - Burocracia - Lentitud en el despacho -Incumplimiento de diligencias - Retardo en la presentación de informes periciales - Actuaciones periciales fuera de la función judicial</p>	<p>1. ¿El disminuido número de peritos influye en la dilación de causas judiciales? 2. ¿La burocracia, al señalar una diligencia pericial persiste en el actual Sistema de Justicia? 3. ¿La dilación de causas es ocasionada también por los peritos? 4. ¿Existen garantías para considerar que los informes periciales presentados contienen total veracidad? 5. ¿Debería considerarse a los peritos como funcionarios de la Administración de Justicia? 6. ¿Considera usted que la dilación de las causas se debe a la profesionalización del perito?</p>	<p>Encuestas a la población establecida Entrevistas realizadas de manera directa a las autoridades del consejo de la judicatura de Tungurahua</p>

Elaborado por: Edgar Sánchez Querido

Fuente: Marco Teórico

Recolección de Información

Para lograr el cumplimiento de cada uno de los objetivos planteados en la presente investigación, nos concentramos en la recolección de suficiente información sobre el Sistema de peritos especializados y no profesionales, así como también lo relacionando el método crítico- propositivo y manifestamos cómo este sistema influye en la dilación de causas judiciales; por lo que, establecimos un cronograma que nos permitió cumplir lo trazado.

Mediante los métodos de la entrevista y la encuesta se buscó recoger la información proporcionada por la población señalada para esta investigación, lo que nos permitió recolectar datos reales para su posterior análisis. Para ello, realizamos un pliego de preguntas asertivas para que tanto las Autoridades como la muestra a encuestarse se empapen del tema y puedan así mismo sugerir otras alternativas para solucionar la dilación de las causas judiciales, conforme a lo actuado en la presente investigación.

Procesamiento y Análisis

Revisión crítica

La depuración de las respuestas obtenidas en la encuesta y entrevistas, fue primordial, posteriormente se codificó la información adquirida, tomando en cuenta la existencia de fallas de escritura, respuestas contradictorias o no creíbles, así como omisiones.

Clasificación de la información

La información obtenida se clasificó conforme las dos variables planteadas, estas son: El sistema de peritos especializados y no profesionales y la dilación de causas judiciales.

Tabulación de la información

El proceso proporcionado por la Universidad Técnica de Ambato para la realización de trabajos de investigación nos servirá como base para establecer y tabular la recolección de la información obtenida en base a la encuesta y la entrevista para lo cual se realizará la depuración de los datos obtenidos; codificación de la información; tabulación; análisis e interpretación de la información; y las Conclusiones y recomendaciones que nos permitirán diseñar una propuesta.

CAPITULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Dentro de la presente investigación nos corresponde dentro de este capítulo describir y analizar los datos recogidos a través de los instrumentos de la encuesta y la entrevista sobre el Sistema de Peritos y la dilación de las causas Judiciales, esta información nos permite tabular y desarrollar una interpretación adecuada, toda vez que se han depurado las respuestas recolectadas.

Encuesta y Entrevista- Diseño

Los instrumentos de recolección de datos fueron estructurados de acuerdo a la necesidad de determinar si el sistema de peritos influye en la dilación de las causas judiciales, sobre todo cuando han tenido que intervenir de manera directa en el proceso judicial.

Es así que para obtener la mayor cantidad de información se aplicó la encuesta de forma directa a los Abogados en libre ejercicio profesional ya que son ellos quienes conocen más a fondo la actuación de un perito designado en una causa determinada.

De igual manera se realizó la entrevista previa a un pliego de preguntas acorde a la investigación a la Dra. Ángela Castillo en representación de la Doctora Linda Amancha, Presidenta de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Tungurahua, quien nos proporcionó información más verás sobre el funcionamiento del sistema de peritos especializados y no profesionales.

Tabulación, Análisis e Interpretación de Resultados

Con dichas respuestas, es decir tanto de los Abogados en Libre ejercicio como de las Autoridades encargadas de la aplicación y vigilancia del Sistema de Peritos en la provincia, obtuvimos los datos que señalamos a continuación:

ENCUESTA

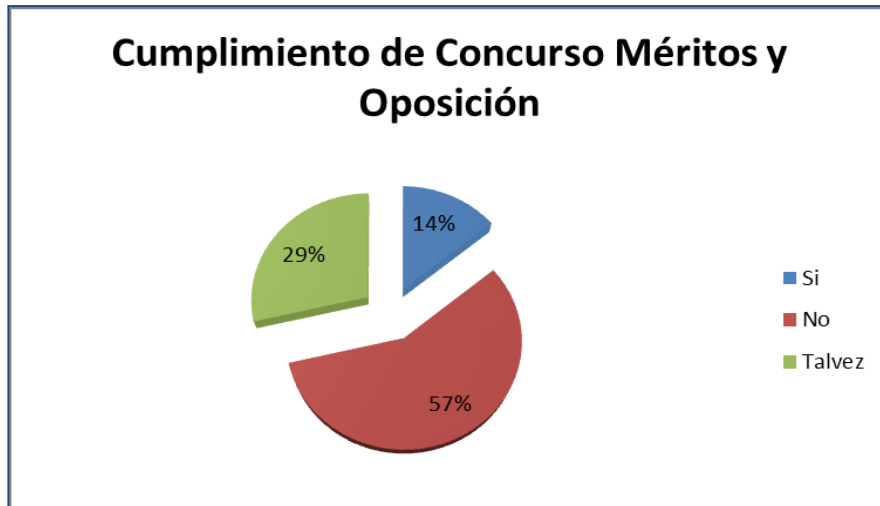
Pregunta No. 1:

¿El sistema de acreditación de peritos cumple con lo establecido por el COFJ, en cuanto al concurso de méritos y oposición?

Tabla No. 1

Población	178	100%
Si	25	14.04%
No	102	57.30%
Talvez	51	28.65%

Gráfico No. 6



Elaborado por: Edgar Sánchez

Fuente: Encuesta

Análisis: Respecto si el sistema de peritos cumple con las normas del Código Orgánico de la Función Judicial, el 14% de los encuestados manifestó que SÍ, es

decir 25 personas. El 57% equivalente a 102 personas manifestó que NO. Finalmente el 29% es decir 51 personas manifestaron que TALVEZ.

Interpretación: Podemos concluir de los datos recolectados que la mayoría de profesionales del Derecho, es decir 57% de los encuestados supieron manifestar que el Sistema de Peritos No cumple con las normas establecidos en el Código Orgánico de la Función Judicial respecto de los concursos de méritos y oposición ya que al momento de seleccionar no existe un proceso en donde se demuestre sus conocimientos, sino que más bien es un proceso de calificación de sus informes realizados con anterioridad.

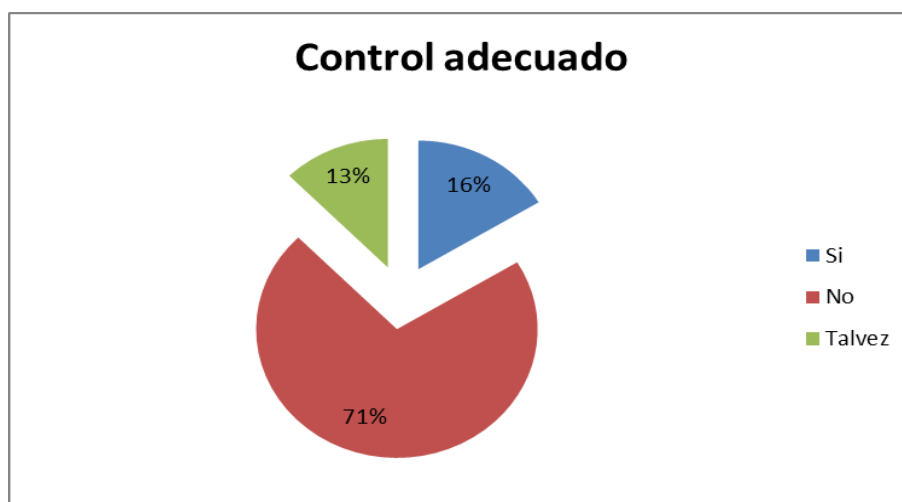
Pregunta No. 2:

¿Existe un control adecuado y permanente para el cabal cumplimiento de las actuaciones periciales?

Tabla No. 2

Población	178	100%
Si	29	16.29%
No	127	71.34%
Talvez	22	12.36%

Gráfico No. 7



Elaborado por: Edgar Sánchez

Fuente: Encuesta

Análisis: En lo referente a la existencia de un control adecuado para los peritos 29 encuestados es decir 16,29% manifestaron que SI existe; el 71,34% equivalente a 127 personas respondieron que NO; por último 22 personas es decir 12,36% manifestaron que TALVEZ.

Interpretación: Existe una visión mayoritaria por parte de los profesionales del derecho sobre la No existencia de un control cabal y adecuado a fin de que los peritos cumplan sus actuaciones periciales conforme la Ley, sobre todo en lo referente a términos y plazo y a la clara explicación de sus informes.

Pregunta No. 3:

¿La tabla señalada para los honorarios de los peritos, cumple el principio de gratuidad en el acceso a la justicia?

Tabla No. 3

Población	178	100%
Si	7	3.93%
No	171	96.06%

Gráfico No. 8



Elaborado por: Edgar Sánchez

Fuente: Encuesta

Análisis: Sobre la gratuidad de la Tabla de Honorarios de Peritos, el 4% de los encuestados es decir 7, manifestaron que SI se cumple con la gratuidad; mientras que el 96% es decir 171 personas manifestaron que NO.

Interpretación: Los honorarios establecidos para el cumplimiento de las actuaciones periciales no se encuentran acorde al principio de gratuidad de la Justicia, ya que en la actualidad los jueces fijan lo que el perito debe cobrar, sin embargo hay diligencias que no justifican la cantidad señalada y quiénes se ven afectados son las partes procesales, por lo que la judicatura debería absorber este gasto a petición de la parte afectada y lograr que se cumpla con la diligencia, caso contrario el tema económico es un pretexto para dilatar la diligencia.

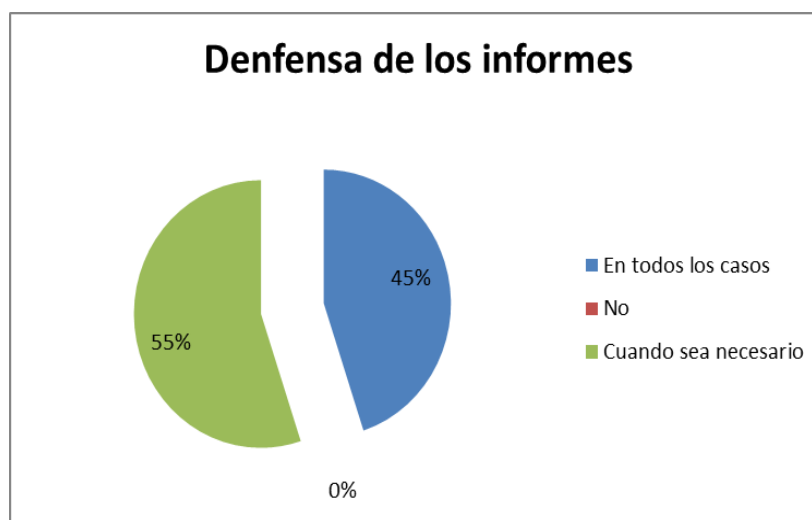
Pregunta No. 4:

¿Es necesario que quienes se encuentren ejerciendo de peritos deban presentar defensa del informe?

Tabla No. 4

Población	178	100%
En todos los casos	80	44.94%
No	0	0.00%
Cuando sea necesario	98	55.05%

Gráfico No. 9



Elaborado por: Edgar Sánchez

Fuente: Encuesta

Análisis: El 45% de la población encuestada señala que los peritos deberían defender sus informes EN TODOS LOS CASOS; el 55% manifestó que CUANDO SEA NECESARIO; mientras que ningún profesional manifestó que no debería defender su informe.

Interpretación: Los profesionales del derecho manifestaron en similares proporciones que los peritos deberían defender sus Informes en Todos los casos por cuanto la presencia del perito fue necesaria por las razones que la Ley señala en torno a la sana crítica del Juez, ya que el informe pericial ayudará a la resolución del proceso y a dar luces para que la sentencia sea fundamentada.

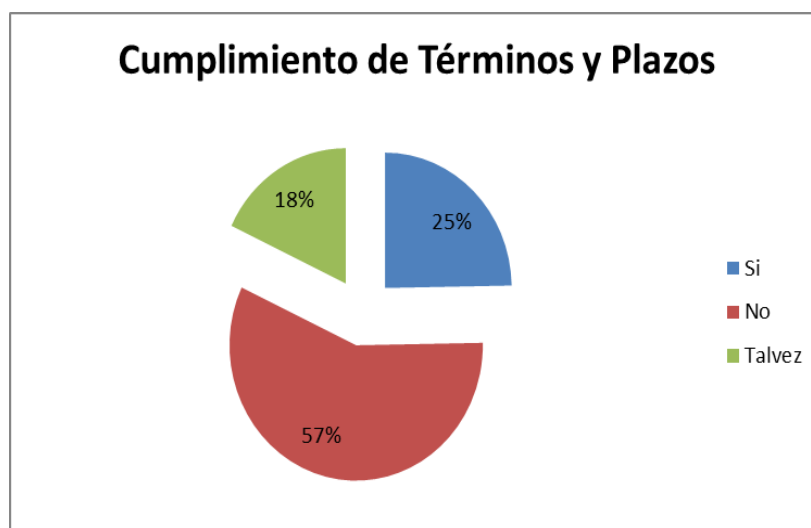
Pregunta No. 5:

A su criterio ¿considera usted que los peritos cumplen con los términos y plazos señalados por el Juez para dictar sus informes?

Tabla No. 5

Población	178	100%
Si	44	24.71%
No	102	57.30%
Talvez	32	17.98%

Gráfico No. 10



Elaborado por: Edgar Sánchez

Fuente: Encuesta

Análisis: Conforme el cuadro indicado podemos observar que el 25% de los encuestados señalaron que los peritos SI cumplen con los plazos y términos; el 57% indicaron que no se cumplen con dichos plazos; mientras que el 18% manifestaron que TALVEZ.

Interpretación: Por cuanto no existe hasta el momento sanciones que realmente perjudiquen a los profesionales o no profesionales que ejercen como peritos, así como sus actividades cotidianas en su profesión ya que cuentan con otro empleo; estas circunstancias ha hecho que se dejen a un lado el cumplimiento de los plazos y términos para dictar su informe y entregar al proceso, lo que ha ocasionado la dilación de los procesos y sobre todo la violación de los derechos a las partes procesales en cuanto a la celeridad de la Justicia.

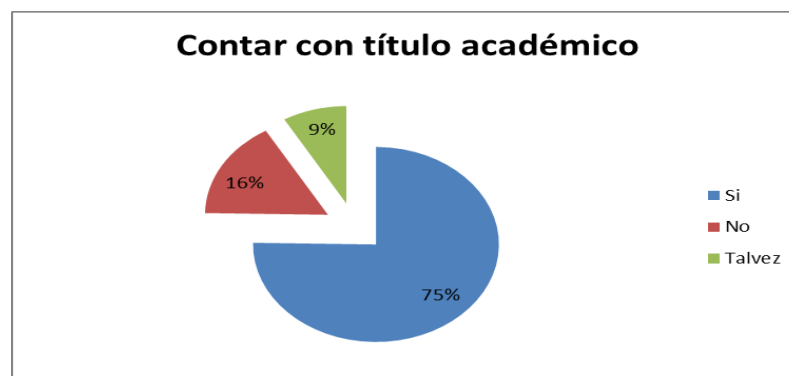
Pregunta No. 6

¿Considera usted que debería eliminarse los peritos que no cuenten con un título reconocido para ejercer su especialidad?

Tabla No. 6

Población	178	100%
Si	134	75.28%
No	29	16.29%
Talvez	15	8.43%

Gráfico No. 11



Elaborado por: Edgar Sánchez

Fuente: Encuesta

Análisis: Respecto al respaldo de un título académico, el 75% de la población indicó que los peritos SI deberían contar con un aval académico; el 16% manifestó que NO; mientras que el 16% señaló que TALVEZ.

Interpretación: La mayoría de profesionales se encuentran de acuerdo en que el Título Académico da un respaldo mayor sobre el profesionalismo y responsabilidad al momento de dar su informe pericial por cuanto la experiencia debe encontrarse avalada por las Instituciones Educativas correspondientes, a fin de que en caso de incumplimiento se proceda a la sanción que corresponda para un profesional.

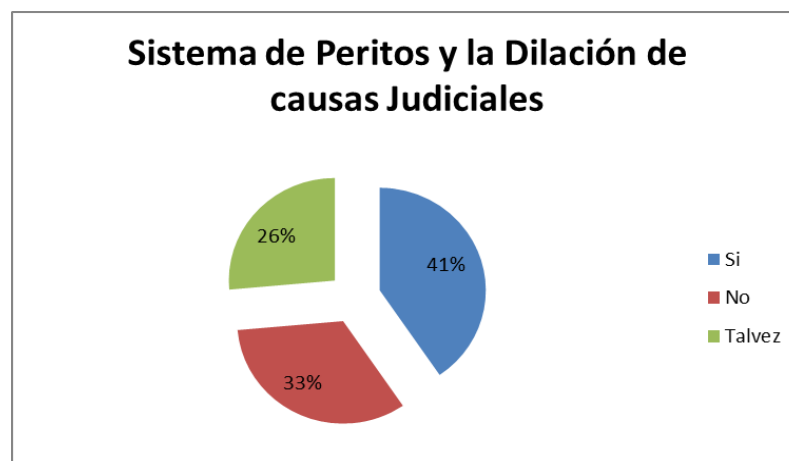
Pregunta No. 7

¿Cree usted que el actual sistema de acreditación de peritos influye en la dilación de diligencias procesales?

Tabla No. 7

Población	178	100%
Si	72	40.45%
No	59	33.14%
Talvez	47	26.40%

Gráfico No. 12



Elaborado por: Edgar Sánchez

Fuente: Encuesta

Análisis: Conforme el cuadro respectivo, el 41% de la población encuestada responde que el actual sistema de Peritos SI influye en la dilación de causas judiciales; el 33% manifestó que NO; y, finalmente el 26% indicó que TALVEZ.

Interpretación: A pesar de que en la actualidad contamos con un Reglamento al Sistema Pericial más actualizado, no se ha podido disminuir la dilación en las causas judiciales, ya que la realidad de los peritos es que son profesionales que se dedican en primer lugar a su profesión o a su oficio y dejan en un segundo plano la elaboración de su informe y de las demás diligencias que implican ser perito, motivo por el cual los plazos y los términos son incumplidos y por ende el derecho a una justicia basada en el principio de celeridad.

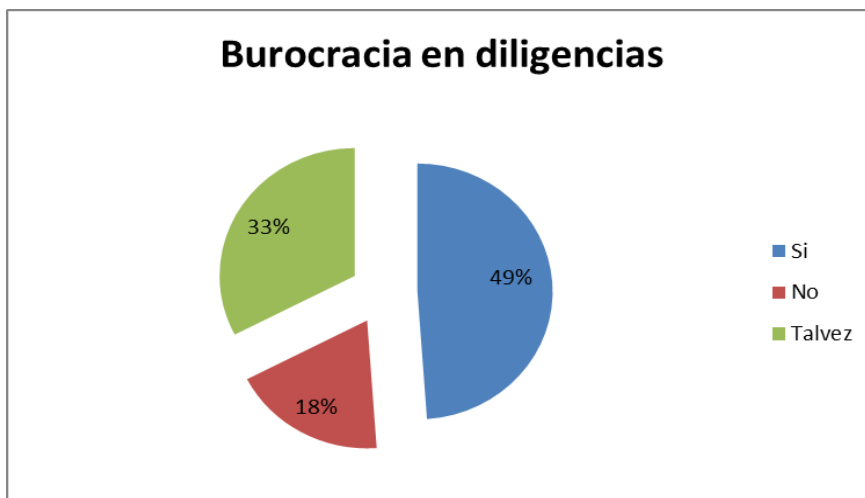
Pregunta No. 8

¿La burocracia, al señalar una diligencia pericial persiste en el actual sistema de Justicia?

Tabla No. 8

Población	178	100%
Si	87	48.87%
No	33	18.54%
Talvez	58	32.59%

Gráfico No. 13



Elaborado por: Edgar Sánchez

Fuente: Encuesta

Análisis: Respecto de la Burocracia el 49% es decir 87 personas de los encuestados señalaron que persiste esta al señalar una diligencia pericial; así mismo el 18% es decir 33 personas indicaron que no hay burocracia. Mientras que el 33% equivalente a 58 indicó que TALVEZ.

Interpretación:

Podemos observar de las respuestas recogidas que los profesionales manifiestan que la Burocracia es uno de los factores que influye en que los peritos no den cumplimiento a sus funciones, ya que para poder realizar su informe pericial deben encontrarse legalmente notificados y posesionados, ya que al descuidarse esta parte inicial de la diligencia los peritos utilizan como mecanismo de defensa la demora en los juzgados respecto de la notificación y la posesión de su cargo, y se en este caso el incumplimiento por parte del juzgado y de los peritos.

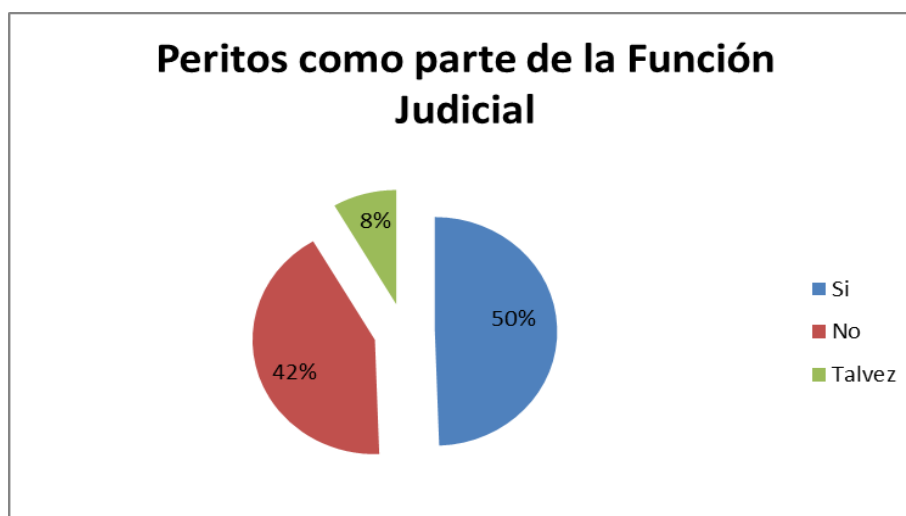
Pregunta No. 9

¿Debería considerarse a los peritos como funcionarios de la Administración de Justicia?

Tabla No. 9

Población	178	100%
Si	88	49.43%
No	75	42.13%
Talvez	15	8.43%

Gráfico No. 14



Elaborado por: Edgar Sánchez

Fuente: Encuesta

Análisis: El 50% de la población encuestada esto es 88 personas, manifestaron que SI se debe tomar en cuenta a los peritos como parte de la función judicial. El 42% equivalente a 75 encuestados indicaron que NO, mientras el 8% esto son 15 personas señalaron que TALVEZ.

Interpretación: Podemos observar que la mayoría de profesionales del derecho que son quienes auspician el ejercicio de un derecho a un ciudadano se encuentran de acuerdo en que los peritos pasen a formar parte directa de la función judicial y no más bien como auxiliares de la justicia, ya que en el momento en que un funcionario público incumple una disposición judicial, el consejo de la judicatura ejerce un mayor control sobre las actuaciones de estos, por tal motivo al ser el sistema de peritos un aspecto directo de la administración de justicia se

subsananarían el incumplimiento de plazos y términos y se daría cumplimiento al principio de gratuidad en la justicia.

Pregunta No. 10

¿Considera usted que la dilación de las causas se debe a la profesionalización del perito?

Tabla No. 10

Población	178	100%
Si	83	46.63%
No	54	30.34%
Talvez	41	23.03%

Gráfico No. 15



Elaborado por: Edgar Sánchez

Fuente: Encuesta

Análisis: Conforme el gráfico respectivo se puede observar que el 47% esto son 83 personas manifestó que SI se da la dilación debido a la profesionalización del perito. El 30% es decir 54 personas de la población manifestó que NO. Mientras que el 23% es decir 41 encuestados señalaron que TALVEZ.

Interpretación: Los mayoría de Abogados encuestados consideran que la dilación en las causas judiciales si debe a la profesionalización del perito, por cuanto el tener un título que avale sus conocimientos es de cierto modo un respaldo también ético de la persona que ejerce como perito.

ENTREVISTA

Pregunta No. 1

¿Indique, en base a qué criterios se estableció el sistema de acreditación de peritos?

Cuadro No. 5

CRITERIOS	Organización
	Igualdad
	Cumplimiento de méritos
	Transparencia

Elaborado por: Edgar Sánchez

Fuente: Entrevista

Pregunta No. 2

¿El sistema debería realizarse tomando en cuanto los concursos de méritos y oposición?

Cuadro No. 6

Respuesta	La selección y calificación de Peritos se lo realiza en base al cumplimiento de méritos, ya que el sistema de peritos es un sistema auxiliar a la Función Judicial, ya que no se ha elaborado un plan que contenga a estos profesionales o no profesionales dentro de la Función Judicial.
------------------	--

Elaborado por: Edgar Sánchez

Fuente: Entrevista

Pregunta No. 3

¿Qué principios fueron tomados en cuenta para establecer la tabla señalada para los honorarios de los peritos?

Cuadro No. 7

Principios	- Gratuidad (La tabla establecida para el cobro contempla una categorización, no en todos los casos se pueden cobrar costos que puedan considerarse elevados.
	- Simplificación (Que de forma externa se resuelva una duda lo más comprensible que sea posible)
	- Celeridad (Prontitud en resolución de dudas)
	- Imparcialidad (Que exista un criterios profesional externo a la de un funcionario judicial)

Elaborado por: Edgar Sánchez

Fuente: Entrevista

Pregunta No. 4

¿En qué casos los peritos deben presentar defensa de su informe?

Cuadro No. 8

Resumen de la respuesta	Cuando sea necesario. La presentación en todos los casos en lugar de ayudar a la resolución de la causa puede retardarla puesto que el perito tendría que realizar una defensa que quizá sea innecesaria y pueda darse por entendida.
--------------------------------	---

Elaborado por: Edgar Sánchez

Fuente: Entrevista

Pregunta No. 5

¿Por qué razones se ha mantenido en el nuevo reglamento a los peritos que no cuentan con un título académico?

Cuadro No. 9

Resumen de la respuesta	Por cuanto la experiencia no se demuestra solamente con un título universitario, existen artes que solamente la costumbre ha podido proporcionar preparación y conocimiento sin la necesidad de estudios universitarios. Por ejemplo Cerrajero.
--------------------------------	---

Elaborado por: Edgar Sánchez

Fuente: Entrevista

Pregunta No. 6

¿Considera usted que los peritos cumplen con los términos y plazos señalados por el Juez para dictar sus informes?

Cuadro No. 10

Resumen de la respuesta	Hasta hace poco no se cumplía. Sin embargo con la vigencia del nuevo reglamento se prevén tomar medidas para sancionar a aquellos peritos que no cumplan con el plazo establecido, pero el sistema integral se encuentra en fase de perfeccionamiento, en donde más bien los profesionales del derecho deberían aportar con sus criterios para mejorar el sistema de peritos.
--------------------------------	---

Elaborado por: Edgar Sánchez

Fuente: Entrevista

Pregunta No. 7

¿Debería considerarse a los peritos como funcionarios de la Administración de Justicia?

Cuadro No. 11

Resumen de la respuesta	Asumir la totalidad de los gastos administrativos que implicaría sumar a los peritos como parte de la función judicial es un tema que debe discutirse más a fondo; sin embargo no se descarta la posibilidad que para lograr una justicia mucho más eficaz que la actual los funcionarios encargados de dar criterios o informes sobre ciertas áreas se encuentren laborando constantemente, pero repito es un aspecto que debería tratarse más adelante.
--------------------------------	---

Resumen de Datos de la Encuesta

Cuadro No. 12

Pregunta No.	SI		NO		TALVEZ		SUMA TOTAL
	Total	%	Total	%	Total	%	100%
1	25	14.04%	102	57.30%	51	28.65%	178
2	29	16.29%	127	71.34%	22	12.36%	178
3	7	3.93%	171	96.06%	0	0	178
4	80	44.94%	0	0	98	55.05%	178
5	44	24.71%	102	57.30%	32	17.98%	178
6	134	75.28%	29	16.29%	15	8.43%	178
7	72	40.45%	59	33.14%	47	26.40%	178
8	87	48.87%	33	18.54%	58	32.59%	178
9	88	49.43%	75	42.1%	15	8.43%	178
10	83	46.63%	54	30.34%	41	23.03%	178

Fuente: Análisis e Interpretación de Resultados

Elaborado por: Edgar Sánchez

VERIFICACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Para comprobar la hipótesis planteada en el capítulo correspondiente el método estadístico utilizado fue Chi Cuadrado o Ji Cuadrado (χ^2), por cuanto esta prueba permitió medir tanto aspectos cualitativos como cuantitativos y sobre todo para medir la relación existente entre las variables de la hipótesis.

Planteamiento de la Hipótesis

H₁: El Sistema de Peritos Especializados y no Profesionales del Consejo de la Judicatura **sí influye** en la dilación de las causas judiciales.

H₀: El Sistema de Peritos Especializados y no Profesionales del Consejo de la Judicatura **no influye** en la dilación de las causas judiciales.

Nivel de significancia y regla de decisión

Así, en la presente investigación se hizo uso de un margen de error del 5% el cual se convierte en un nivel de confianza de 0.05 con el que se buscan los datos en el Cuadro del Chi Cuadrado. El nivel de significación es de $5\%=0.05$

Datos obtenidos para la Aplicación de Chi Cuadrado

Se han seleccionado cuatro preguntas de la encuesta que tienen relación con las dos variables de investigación para realizar la correspondiente verificación de la hipótesis, ya que el método de Chi Cuadrado se aplica para relacionar las dos variables planteadas, siendo estas preguntas:

Encuesta:

Pregunta No. 5: A su criterio ¿considera usted que los peritos cumplen con los términos y plazos señalados por el Juez para dictar sus informes?

Pregunta No. 7: ¿Cree usted que el actual sistema de acreditación de peritos influye en la dilación de diligencias procesales?

Pregunta No. 9: ¿Debería considerarse a los peritos como funcionarios de la Administración de Justicia?

Preguntas que se han resumido mediante el siguiente cuadro:

Cuadro No. 13

Pregunta No.	SI	NO	TALVEZ	TOTAL
5Enc.	44	102	32	178
7Enc.	72	59	47	178
9Enc.	88	75	15	178
TOTAL	204	363	116	712

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Edgar Sánchez

Tabla de Frecuencias Observadas y Esperadas

Tabla No. 11

Pregunta	SI		NO		TALVEZ	
	OBSERVADA	ESPERADA	OBSERVADA	ESPERADA	OBSERVADA	ESPERADA
5Enc.	44	50.4269663	102	208.011236	32	20.8539326
7Enc.	72	82.5168539	59	120.320225	47	30.6292135
9Enc.	88	100.853933	75	152.949438	15	9.7752809
TOTAL	204		236		94	

Fuente: Encuestas

Elaborado Por: Edgar Sánchez

Cálculo De Chi Cuadrado

Estimador Estadístico

Chi Cuadrado

$$X^2 = \sum \left[\frac{(O - E)^2}{E} \right]$$

De donde:

X^2 = Chi Cuadrado

\sum = Sumatoria

O = Frecuencia Observada

E = Frecuencia Esperada

Tabla No. 12

PREGUNTAS	Observadas	Esperadas	(O-E)	(O-E)^2	(O-E)^2/E
P5 - SI	44	50.426966	-6.426966	41.305896	0.82
P5 - NO	102	208.01124	-106.0112	11238.382	54.03
P5 – TALVEZ	32	20.853933	11.146067	124.23482	5.96
P7 – SI	72	82.516854	-10.51685	110.60422	1.34
P7- NO	59	120.32022	-61.32022	3760.17	31.25
P7- TALVEZ	47	30.629213	16.370787	268.00265	8.75
P9- SI	88	100.85393	-12.85393	165.22358	1.64
P9 - NO	75	152.94944	-77.94944	6076.1149	39.73
P9 -TALVEZ	15	9.7752809	5.2247191	27.29769	2.79
X²					146.30

Fuente: Tabla No. 11

Elaborado Por: Edgar Sánchez

Cálculo de los Grados de Libertad

Para obtener los grados de libertad aplicados al Chi Cuadrado lo realizamos mediante la siguiente fórmula:

$$gl = (3-1) (3-1)$$

De donde:

gl = Grados de Libertad

c = número de columnas

f = número de filas

$$gl = (3-1) (3-1)$$

$$gl = (2) (2)$$

$$gl = 4$$

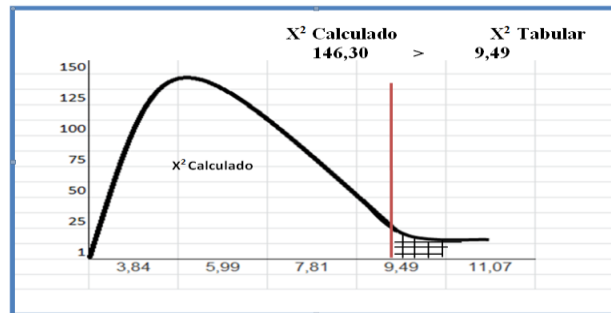
Con un gl= 4 y un 95% de confianza el X² Tabular es = 9,49

Decisión: Luego del proceso anterior y con un Grado de Libertad (gl) de valor 4, conociendo que este valor, bajo un 95% de confianza, corresponde a un Chi Cuadrado tabular (X² Tabular) de 9,49 el cual siendo comparado con el Chi cuadrado calculado (X² Calculado) que equivale a **146,30** es decir:

X² Calculado	>	X² Tabular
146,30		9,49

Se rechaza la Hipótesis Nula (H_0) y se acepta la Hipótesis Alterna (H_1), con lo que se comprueba la hipótesis alterna de la investigación que dice: El Sistema de Peritos Especializados y no Profesionales del Consejo de la Judicatura sí influye en la dilación de las causas judiciales y que se indica en el gráfico siguiente:

Gráfico No. 16



Elaborado por: Edgar Sánchez Querido

Fuente: Verificación de la Hipótesis

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES:

1. Pudimos concluir de los datos recolectados que la mayoría de profesionales del Derecho, es decir 57% de los encuestados supieron manifestar que el Sistema de Peritos No cumple con las normas establecidos en el Código Orgánico de la Función Judicial respecto de los concursos de méritos y oposición ya que al momento de seleccionar no existe un proceso en donde se demuestre sus conocimientos, sino que más bien es un proceso de calificación de sus informes realizados con anterioridad.

2. Existe una visión mayoritaria por parte de los profesionales del derecho sobre la No existencia de un control cabal y adecuado a fin de que los peritos cumplan sus actuaciones periciales conforme la Ley, sobre todo en lo referente a términos y plazo y a la clara explicación de sus informes.

3. Los honorarios establecidos para el cumplimiento de las actuaciones periciales no se encuentran acorde al principio de gratuidad de la Justicia, ya que en la actualidad los jueces fijan lo que el perito debe cobrar, sin embargo hay diligencias que no justifican la cantidad señalada y quiénes se ven afectados son las partes procesales, por lo que la judicatura debería absorber este gasto a petición de la parte afectada y lograr que se cumpla con la diligencia, caso contrario el tema económico es un pretexto para dilatar la diligencia.

4. A pesar de que en la actualidad contamos con un Reglamento al Sistema Pericial más actualizado, no se ha podido disminuir la dilación en las causas judiciales, ya que la realidad de los peritos es que son profesionales que se dedican en primer lugar a su profesión o a su oficio y dejan en un segundo plano la elaboración de su informe y de las demás diligencias que implican ser perito,

motivo por el cual los plazos y los términos son incumplidos y por ende el derecho a una justicia basada en el principio de celeridad.

5. Pudimos observar que la mayoría de profesionales del derecho que son quienes auspician el ejercicio de un derecho a un ciudadano se encuentran de acuerdo en que los peritos pasen a formar parte directa de la función judicial y no más bien como auxiliares de la justicia, ya que en el momento en que un funcionario público incumple una disposición judicial, el consejo de la judicatura ejerce un mayor control sobre las actuaciones de estos, por tal motivo al ser el sistema de peritos un aspecto directo de la administración de justicia se subsanarían el incumplimiento de plazos y términos y se daría cumplimiento al principio de celeridad procesal.

RECOMENDACIONES

1. Se hace indispensable que los profesionales y no profesionales que ejercen su papel como peritos pasen a formar parte de la Función Judicial a través de un Departamento Especializado de Peritajes a fin de que exista un control adecuado por parte del Consejo de la Judicatura sobre las actuaciones y diligencias que los Jueces y las Juezas han designado para los peritos; así también para poder llevar un control más cercano hacia los Jueces al momento de realizar el sorteo de peritos para poder cumplir con el principio de Celeridad Procesal y evitar la dilación de las causas judiciales.

2. Solicitar a los peritos que de forma progresiva obtengan un título Universitario o reconocido por las instituciones educativas del país con el fin de proporcionar mayor seguridad jurídica sobre sus conocimientos y experticia.

3. Establecer como principal medio de selección de peritos a los CONCURSOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN ya que al demostrar entre varios profesionales sus conocimientos podrán calificarse de mejor manera a quienes deben pertenecer y ayudar en la ardua labor de la resolución de causas con sus diligencias periciales.

4. Es necesario realizar una reforma al Código Orgánico de la Función Judicial a fin de que los peritos pasen a formar parte como Funcionarios Públicos directos y

no Auxiliares de la Justicia, ya que si no se cumple con el principio de celeridad procesal a través de la Función judicial el Reglamento al Sistema Pericial Integral es insuficiente.

CAPITULO VI
LA PROPUESTA

Datos informativos

Título:

REFORMA AL TÍTULO V DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL PARA LA CREACIÓN DEL SISTEMA ESPECIALIZADO DE PERITOS DENTRO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL

<u>Equipo Técnico Responsable:</u>	Investigador
<u>Institución Ejecutora:</u>	Universidad Técnica de Ambato y la Asamblea Nacional del Ecuador
<u>Tiempo de Ejecución:</u>	Seis Meses, inicia en Enero de 2015
<u>Beneficiarios:</u>	Peritos Ciudadanía
<u>Ubicación:</u>	Ambato
<u>Financiamiento:</u>	La presente propuesta será financiada en su totalidad por el investigador Edgar Sánchez y cuyo costo asciende a TRES MIL DÓLARES (\$3000 USD) .

Elaborado por: Edgar Sánchez

Cuadro No. 14

Antecedentes de la Propuesta

A través de la investigación el Sistema de Peritos Especializados y no Profesionales y la dilación de las causas judiciales, mediante la cual se concluyó que la mayoría de profesionales del Derecho, es decir 57% de los encuestados supieron manifestar que el Sistema de Peritos No cumple con las normas establecidos en el Código Orgánico de la Función Judicial respecto de los concursos de méritos y oposición ya que al momento de seleccionar no existe un proceso en donde se demuestre sus conocimientos, sino que más bien es un proceso de calificación de sus informes realizados con anterioridad.

Así mismo existe una visión mayoritaria por parte de los profesionales del derecho sobre la No existencia de un control cabal y adecuado a fin de que los peritos cumplan sus actuaciones periciales conforme la Ley, sobre todo en lo referente a términos y plazo y a la clara explicación de sus informes.

La indicada investigación arrojó datos en lo que se refiere a los honorarios establecidos para el cumplimiento de las actuaciones periciales en donde se evidencia que estos no se encuentran acorde al principio de gratuidad de la Justicia, ya que en la actualidad los jueces fijan lo que el perito debe cobrar, sin embargo hay diligencias que no justifican la cantidad señalada y quiénes se ven afectados son las partes procesales, por lo que la judicatura debería absorber este gasto a petición de la parte afectada y lograr que se cumpla con la diligencia, caso contrario el tema económico es un pretexto para dilatar la diligencia.

Se pudo observar también que la mayoría de profesionales del derecho que son quienes auspician el ejercicio de un derecho a un ciudadano se encuentran de acuerdo en que los peritos pasen a formar parte directa de la función judicial y sean tomados en cuenta como auxiliares de la justicia, ya que en el momento en que un funcionario público incumple una disposición judicial, el consejo de la judicatura ejerce un mayor control sobre las actuaciones de estos, por tal motivo al

ser el sistema de peritos un aspecto directo de la administración de justicia se subsanarían el incumplimiento de plazos y términos y se daría cumplimiento al principio de celeridad procesal.

Justificación

A partir de la expedición de la Constitución de la República en el año 2008, el sistema de justicia a nivel nacional ha tomado la decisión de avanzar en los proceso de modernización Estatal así como de hacer cumplir los derechos que tienen los y las ecuatorianas que en este caso es el derecho a una justicia rápida y oportuna, que garantice las normas constitucionales.

La crisis judicial ha afectado gravemente e históricamente la aplicación de la justicia en el país. La confianza en los funcionarios públicos se había perdido casi por completo. Sin embargo con la Aplicación del plan Nacional del Buen Vivir se ha avanzado en los cambios provenientes e impulsados por el Consejo de la Judicatura Nacional.

En este sentido mejorar de forma progresiva y aportar con ideas innovadoras se ha hecho necesario desde la Universidad Técnica de Ambato puesto que las propuestas que generen cambios deben ser bienvenidas por parte de la ciudadanía.

Es así que esta propuesta es indispensable aplicarla puesto que ayudaríamos a contribuir con la aplicación de los principios procesales es decir la celeridad y la gratuidad de la Justicia. Contar con un sistema Especializado de Peritos que formen parte directa de la función judicial, ayudaría a que los jueces cuenten con una información más veras de hechos que ellos desconocen con la presentación constante del informe pericial y así mismo las partes procesales accederían a una justicia gratuita que no será una excusa los pagos de honorarios para retardar el normal desenvolvimiento de las causas judiciales sometidas a los peritos.

Por ello, esta investigación es factible ya que cuento con mi disposición real de impulsar y concretar la presente propuesta para que de esta manera se pueda plantear la reforma de carácter legal y reglamentario al Título V del Código de Orgánico de la Función Judicial pues esto permitiría avizorar una mejor aplicación y eficaz de la justicia.

OBJETIVOS

Objetivo General

- Reformar el Título V del Código Orgánico de la Función Judicial para la Creación del Sistema Especializado de Peritos dentro de la Función Judicial para dar cumplimiento al principio de celeridad procesal y gratuidad en la justicia.

Objetivos Específicos:

- Redactar la reforma al Título V del Código Orgánico de la Función Judicial creando un Departamento especializado de peritajes que ejerzan directamente desde la función judicial.
- Establecer el Organismo encargado de Organizar y dirigir al Sistema Especializado de Peritos.
- Socializar la propuesta al Consejo Nacional de la Judicatura.

Análisis de Factibilidad

Política

Mejorar la normativa que establece al Pleno del Consejo de la Judicatura de Establecer las funciones de los peritos y su sistema, ayudaría a concretar una reforma al sistema de justicia y de este modo garantizar desde el Gobierno la aplicación de los principios de celeridad y gratuidad procesal que colabore en la disminución de la dilación de causas judiciales.

Académico:

Mediante el desarrollo de la propuesta y llevándola hasta su concreción, los estudiantes de la Facultad de Jurisprudencia aportarían con mayor entusiasmo con propuestas legales, sociales y académicas no solamente dentro del ámbito de la Función judicial sino también en donde a su paso vayan encontrando dificultades que impiden el cumplimiento de las garantías constitucionales.

Económico y Financiero

El recurso humano e intelectual para que se lleve a cabo la ejecución de la propuesta, debe ser brindado por el Estado a través de los sueldos de quienes pasen a formar parte de la función judicial como peritos.

El pago de impuestos que de forma mensual aportan los ecuatorianos sería la fuente para dar cumplimiento a la presente propuesta y crear el Departamento especializados de peritos.

Legal

La Constitución de la Republica permite las iniciativas y la participación ciudadana, en este contexto se ha elaborado el texto pertinente que permitiría desarrollar el presente proyecto.

La ejecución de este proyecto se ampara en el Art. 43 de nuestra constitución que establece:

“El estado fomentará la participación ciudadana a través de sus instituciones en todos los niveles de gobierno mediante la asignación de fondos concursables, becas educativas, créditos y otros, a fin de que, las organizaciones sociales realicen proyectos tendientes a formar a la ciudadanía con temas relacionados con derechos y deberes, de conformidad con la constitución y la ley.”

FUNDAMENTACIÓN

Fundamentación Legal: La presente propuesta se la ha realizado en base a los artículos que complementan la necesidad de hacer leyes que se enfoquen al bienestar de la sociedad, en este caso dando cumplimiento a la celeridad y gratuidad procesal y evitando la dilación de las causas judiciales.

Por lo cual la normativa señalada a continuación ha servido de base para la elaboración de la presente propuesta: Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de la Función Judicial.

Considerando entonces que, al proponer la Reforma al Título V del Código Orgánico de la Función Judicial para la Creación del Sistema Especializado de Peritos dentro de la Función Judicial se dará cumplimiento al principio de celeridad procesal y gratuidad en la justicia, por consiguiente se propone la siguiente:

Desarrollo de la Propuesta

Objetivos 1 y 2:

- Redactar la reforma al Título V del Código Orgánico de la Función Judicial creando un Departamento especializado de peritajes que ejerzan directamente desde la función judicial.
- Establecer el Organismo encargado de Organizar y dirigir al Sistema Especializado de Peritos.

LEY REFORMATORIA AL TÍTULO V DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL PARA LA CREACIÓN DEL SISTEMA ESPECIALIZADO DE PERITOS DENTRO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL

La Asamblea Nacional, reunida en el Pleno de sus Funciones y
CONSIDERANDO QUE:

1. La Asamblea Nacional en uso de sus facultades establecidas en el Art. 120 numeral 6 de la Constitución, tiene como atribuciones: “Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio y demás deberes que determine la ley de la Constitución de la República.”
2. El Artículo 168, numeral 5 establece que “El acceso a la administración de justicia será gratuito. La Ley establecerá el régimen de costas procesales”.
3. Que el Artículo 169 indica que “El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de solemnidades”.
4. Que, así mismo el artículo 178 inciso segundo y quinto que indican: “...El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...” “...La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”.
5. Es obligación del Estado Ecuatoriano modificar la legislación vigente o incluso derogarla cuando no se cumpla con los principios establecidos por la Ley para la Administración de Justicia.

Expide la presente:

**LEY REFORMATORIA AL TÍTULO V DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE
LA FUNCIÓN JUDICIAL PARA LA CREACIÓN DEL SISTEMA
ESPECIALIZADO DE PERITOS DENTRO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL**

Art. 1:

Agréguese el Capítulo II al Título V del Código Orgánico de la Función Judicial, que dispondrá lo siguiente:

Capítulo III

DEL SISTEMA ESPECIALIZADO DE PERITOS DE LA FUNCIÓN JUDICIAL

Art. 2: Agréguese el Art. Innumerado 1, con el siguiente texto que dispondrá:

“El Sistema Especializado de Peritos es un órgano de la Función Judicial que se encargará de regular el ingreso, formación y capacitación, promoción, estabilidad, evaluación, régimen disciplinario y permanencia en el servicio dentro de la Función Judicial de los peritos que participen en los procesos judiciales, pre procesales, o de cualquier otra naturaleza”.

Art. 3: Agréguese el Art. Innumerado 2 que establecerá lo siguiente:

“El Pleno del Consejo de la Judicatura organizará y dirigirá el Sistema Especializado de Peritos. Este organismo establecerá mediante el reglamento respectivo la organización y los procedimientos adecuados para su implementación”.

“El proceso de Selección de peritos por parte del Consejo de la Judicatura, se regirá por los principios de igualdad, probidad, no discriminación, publicidad, méritos y oposición, gratuidad de acceso a la justicia, así como transparencia y acceso a la información Pública de acuerdo con el reglamento dictado para el efecto”.

Art. 4: Modifíquese el Artículo 264 numeral 14 con el siguiente texto:

“Realizar el Proceso de Selección de Peritos Especializados por parte del Consejo de la Judicatura de acuerdo al reglamento dictado para el efecto, cuidando que éstos sean idóneos, acrediten experiencia y profesionalización”.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS. ÚNICA.- *Modifíquese el Reglamento al Sistema Pericial Integral para ejecutar las reformas planteadas en la presente*

Ley, en un plazo máximo de seis meses por parte del Consejo de la Judicatura y su Pleno”.

Objetivo 3:

Socializar la propuesta al Consejo de la Judicatura de Tungurahua y al Colegio de Peritos de acuerdo al siguiente cuadro de Socialización, el cual establece las actividades que se realizara siguiendo una metodología acorde a la correcta captación de lo que se va a proponer:

Actividades	Horario	Temática	Metodología	Producto
Dar a conocer la presente propuesta	9H00 am Colegio de Peritos	- Explicación de la Historia de los peritos en el Ecuador - Propuesta - Beneficios - Método de realización	Charlas y Diapositivas	Peritos aporten al nuevo sistema propuesto
Adjuntar una copia de la Ley Reformativa	17H00 am Funcionarios del Consejo de la Judicatura	- Explicación de la Historia de los peritos en el Ecuador - Propuesta - Beneficios - Método de realización	Charlas y Diapositivas	Que den a conocer al Consejo Nacional de la Judicatura la propuesta planteada

Cuadro No. 15

Elaborado por: Edgar Sánchez Querido

Fuente: Objetivo 3 de la Propuesta

MODELO OPERATIVO

Cuadro No. 16

FASES	METAS	ACTIVIDADES	RECURSOS	RESPONSABLES	TIEMPO
Elaboración y Revisión de la Ley Reformatoria.	Reformar el Título V del Código Orgánico de la Función Judicial	Investigación Bibliográfica Documental	Constitución de la República, Código Orgánico de la Función Judicial	Investigador	15 días
Socialización del Proyecto	Dar a conocer la presente propuesta a las personas e Instituciones interesadas	Foros, Debates, Mesa redonda	Hoja Volante, Publicación en Medios de Comunicación	Investigador	1 mes
Obtención de Firmas	Planificar cronograma de trabajo para reunir el 25% de firmas de los ciudadanos inscritos en el patrón electoral	Recaudación de firmas	Humanos y Económicos	Investigador	1 mes
Entrega del Proyecto de Ley reformatoria a la Asamblea Nacional	Distribución del proyecto a los Asambleístas	Organizar una comisión para la entrega eficaz	Humanos y Económicos	Investigador	15 días
Aprobación del Proyecto de Ley Reformatoria	Publicación en el Registro Oficial	Reuniones con los Directores de los Consejos de la Judicatura	Oficios, sala de Reuniones	Investigador	3 meses

Elaborado por: Edgar Sánchez Querido

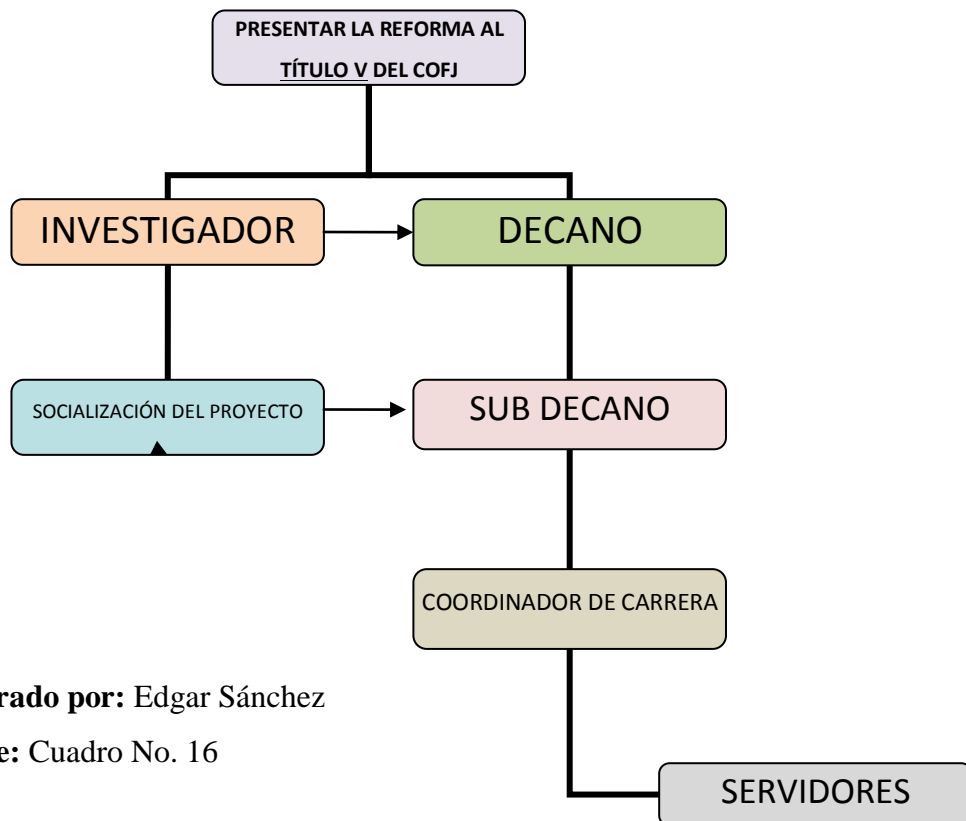
Fuente: Fundamentación

Administración

La propuesta será administrada por el Investigador en conjunto del equipo técnico responsable y la Asamblea Nacional, misma que se seguirá según el modelo operativo indicado.

El objetivo principal es concretar la propuesta planteada, por ello se deberá convencer a la sociedad que lo propuesto por el investigador es una alternativa para lograr el cumplimiento de los principios de la Celeridad Procesal y la Gratuidad en la Justicia por lo que es importante llevarla a su total ejecución.

Gráfico No. 17



Elaborado por: Edgar Sánchez

Fuente: Cuadro No. 16

Plan de Evaluación

Para verificar el impacto y eficacia de la propuesta, se plantea realizar la correspondiente Evaluación, la misma que permitirá obtener juicios acerca del avance y progreso de la implementación del Sistema Especializado de Peritos por medio del Consejo Nacional de la Judicatura.

Por medio de esta evaluación se juzgará el proceso de aplicación de la propuesta así como los logros alcanzados. Para ello, se evaluará tomando en cuenta las siguientes preguntas:

- ¿Para quién evaluar?
- ¿Por qué evaluar?
- ¿Para qué Evaluar?
- ¿Qué Evaluar?
- ¿Quién Evalúa?
- ¿Cuándo Evalúa?
- ¿Cómo Evalúa?
- ¿Con qué Evalúa?

Que se realizarán conforme la siguiente Matriz:

MATRIZ DEL PLAN DE EVALUACIÓN

Cuadro No. 17

¿PARA QUIÉN EVALUAR?	¿POR QUÉ EVALUAR?	¿PARA QUÉ EVALUAR?	¿QUÉ EVALUAR?	¿QUIÉN EVALÚA?	¿CUÁNDO EVALÚA?	¿CÓMO EVALÚA?	¿CON QUÉ EVALÚA?
Para los Abogados en Libre Ejercicio, ciudadanía en general	Porque son los beneficiarios directos de la propuesta	Para verificar si se ha cumplido con el principio de celeridad procesal	El nivel de aceptación por parte de los abogados y peritos	Investigador	Seis meses posteriores a la ejecución de la propuesta	Encuestas	Cuestionario
Para la Institución Ejecutora, es decir el Consejo Nacional de la Judicatura	Porque acogió la propuesta	Para posicionar a la Institución como ente de servicio a la comunidad a través de la Administración de Justicia	El nivel de organización, legal y práctico de la Institución	Investigador	Seis meses posteriores a la ejecución de la propuesta	Entrevistas	Guía de entrevistas

Elaborado por: Edgar Sánchez

Fuente: Gráfico No. 22

BIBLIOGRAFÍA:

Lexigrafía:

1. Constitución de la República del Ecuador, referéndum popular, año 2008
2. Código Orgánico de la Función Judicial, Quito, Ecuador, 2009.
3. Normativa que rige las actuaciones y tabla de honorarios de los Peritos en lo Civil, Penal y afines dentro de la Función Judicial, Registro oficial No. 21 - 09 de septiembre de 2009.
4. Reglamento al Sistema Pericial Integral, Resolución 040-2014, del Pleno del Consejo de la Judicatura del año 2014.
5. Estatutos Federación de Peritos Profesionales del Ecuador, año 2005, Art. 1
6. Ley de Ejercicio Profesional de Peritos del Ecuador, Registro Oficial No. 118, octubre 2005

Doctrina:

7. Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017, Gobierno del Economista Rafael Correa.
8. MARIA JOSE AÑON, Derechos, Justicia y Estado Constitucional, Valencia, TIRANT LO BLANCH, año 2005, pág. 25.
9. PRIETO, Luis, Justicia Constitucional y derechos fundamentales, Editorial Trotta S.A., año 2009
10. BUSTOS RAMÍREZ; Juan, Control Social y Otros Cambios, Editorial Jurídica del Ecuador, volumen IV, Quito-Ecuador, 2008

11. ZAMBRANO PASQUEL, Alfonso, DEL ESTADO CONSTITUCIONAL AL NEOCONSTITUCIONALISMO, EDILEX S.A., Quito-Ecuador, 2011
12. ZAVALA, Jorge, Introducción al Derecho Administrativo, Editorial EDINO, Quito-Ecuador, año 2003.
13. CABANELLAS DE TORRES, Guillermo, Diccionario Jurídico Elemental, Editorial Heliasta S.R.L. 2008.
14. BERTRAND R., Canfield, Relaciones Públicas, Editorial Mundi, Tercera edición, Buenos Aires.
15. PATITÓ, José Ángel, Medicina Legal, Ediciones Carlos Vicino, Segunda Edición, Buenos Aires, 2001.
16. LOPEZ, Jacobo, INSTITUCIONES DE DERECHO PROCESAL, Ediciones Cuyo, Mendoza, Argentina.
17. RIVADENEIRA, Hernán, ensayo “La crisis del Sistema Judicial en el País”, año 2009, CAP.
18. CATÁN, José María, Escritos sobre el Matrimonio, Edita la Universidad Pontificia de Madrid, España, año 2000.
19. MARTÍNEZ, Celia, Responsabilidad y Garantía de los Agentes de Edificación, Lex Nova, Tercera Edición, año 2005.
20. NARANJO, Galo, Metodología de la Investigación, UTA, 2012.
21. GARCÍA, Elsa, Dilaciones indebidas y duración de los procesos en el Consejo de Europa”, Cárdenas Editor, México, 2000.
22. Diccionario OMEBA, año 2008, pág. 336

Tesis:

23. IMBAQUINGO, Hugo, LOS DELITOS INFORMÁTICOS EN LA PROVINCIA DE IMBABURA, UCE, Abril 2011.
24. PILLA, Leticia Mariela, La falta de celeridad en la Diligencia del reconocimiento del lugar de los hechos provoca la pérdida de los vestigios en los delitos de robo en la Fiscalía, UTA-FJCS, año 2011.
25. CINTHIA ELIZABETH Y AGUAL RODRÍGUEZ, FÉLIX ANDRÉS MATÍAS OROZCO, Importancia de la Práctica Forense en la determinación legal de causas de muertes en el anfiteatro provincial de Santa Elena, Universidad Estatal de Península de Santa Elena-FCSS, año 2011.
26. RAMÓN, Ruth, El procedimiento coactivo y la celeridad procesal dentro de la recuperación de cartera vencida y castigada en el Banco Nacional de Fomento sucursal Latacunga, UTA-FJCS, año 2010.
27. ABAD, Segundo, La prolongación de los procesos ejecutivos del Juzgado sexto de lo civil de Tungurahua, provoca la prescripción y pérdidas económicas a los Actores, (UTA-FJCS, año 2009.
28. Rendición de Cuentas, Consejo de la Judicatura, año 2013.
29. Decálogo del Perito, Federación de Peritos Profesionales del Ecuador, año 2014.
30. CAGUANA, María, Tramitación de los Juicios Ordinarios en el Ecuador, UTC, año, 2011.

Linkografía:

1. <http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/2948>

- http://www.laboral360.com/index.php?option=com_content&view=article&id=100%3Aprueba-pericial&catid=52%3Atesis-aisladas&showall=1
2. <http://www.slideshare.net/orlaineta/criminalistica-peritos-y-peritajes>
 3. <http://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/resoluciones/2013cj/052-2013.PDF>
 4. http://www.lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101543818/-1/114_denuncias_de_violencia_intrafamiliar.html#.UvrjVWJ5NrU
 5. http://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/Peritos/PeritosTungurahuanu_evo.pdf
 6. http://www.lahora.com.ec/index.php/noticias/show/674808/-1/Colegio_de_Peritos_.html#.Uvr0pGJ5NrU
 7. http://www.lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1000064962/-1/Fiscal%C3%ADa_acredit%C3%B3_1.007_peritos.html#.UvrSpWJ5NrU
 8. <http://www.andes.info.ec/es/judicial/judicatura-anuncia-reformas-sistema-pericial-ecuatoriano.html>
 9. <http://www.peritoinformatico.ec/servicios-generales-perito-informatico/?gclid=CLDp66TBxbwCFUcV7AodmzMAMg>
 10. <http://alainet.org/active/33332&lang=es>
 11. http://www.peritosecuador.com/index.php?option=com_content&view=article&id=8&Itemid/ visitada el 31 de julio de 2014.
<http://www.criminalistica.com.mx/areas-forenses/criminalistica/1288-decalogo-del-perito/>

ANEXOS

Anexo 1: Encuesta



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DERECHO

ENCUESTA DIRIGIDA A LOS PROFESIONALES DEL DERECHO QUE EJERCEN EN LA CIUDAD DE AMBATO

OBJETIVO: Determinar si el Sistema de Peritos Especializados y no Profesionales influye en la dilación de las causas judiciales.

INSTRUCCIONES: Lea detenidamente cada pregunta y marque con una X en la respuesta que crea conveniente. Muchas gracias por su colaboración.

1. ¿El sistema de acreditación de peritos cumple con lo establecido por el COFJ, en cuanto al concurso de méritos y oposición?

Si () No () Talvez ()

2. ¿Existe un control adecuado y permanente para el cabal cumplimiento de las actuaciones periciales?

Si () No () Talvez ()

3. ¿La tabla señalada para los honorarios de los peritos, cumple el principio de gratuidad en el acceso a la justicia?

Si () No ()

4. ¿Es necesario que quienes se encuentren ejerciendo de peritos deban presentar defensa del informe?

En todos los casos () No () Cuando sea necesario ()

5. A su criterio considera ¿usted que los peritos cumplen con los términos y plazos señalados por el Juez para dictar sus informes?

Si () No () Talvez ()

6. ¿Considera usted que debería eliminarse los peritos que no cuenten con un título reconocido para ejercer su especialidad?

Si () No () Talvez ()

7. ¿Cree usted que el actual sistema de acreditación de peritos influye en la dilación de diligencias procesales?

Si () No () Talvez ()

8. ¿La burocracia, al señalar una diligencia pericial persiste en el actual Sistema de Justicia?

Si () No () Talvez ()

9. ¿Debería considerarse a los peritos como funcionarios de la Administración de Justicia?

Si () No () Talvez ()

10. ¿Considera usted que la dilación de las causas se debe a la profesionalización del perito?

Si () No () Talvez ()

Gracias por su colaboración.

Elaborado por: Edgar Sánchez Querido

Anexo 2: Entrevista



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DERECHO

ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS FUNCIONARIOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE TUNGURAHUA.

OBJETIVO: Determinar si el Sistema de Peritos Especializados y no Profesionales influye en la dilación de las causas judiciales.

Se solicita respetuosamente responda en forma clara y sincera las preguntas planteadas a continuación. La información brindada se utilizará estrictamente para los fines de esta investigación y se mantendrán en la más absoluta confidencialidad.

Nombre:

Cargo:

1. ¿Indique, en base a qué criterios se estableció el sistema de acreditación de peritos?

.....
.....
.....

2. ¿El sistema debería realizarse tomando en cuanto los concursos de méritos y oposición?

Si () No () Porque ()

3. ¿Qué principios fueron tomados en cuenta para establecer la tabla señalada para los honorarios de los peritos?

.....
.....

4. ¿En qué casos los peritos deben presentar defensa de su informe?

.....
.....
.....

6. ¿Por qué razones se ha mantenido en el nuevo reglamento a los peritos que no cuentan con un título académico?

.....
.....
.....

7. ¿Cree usted que el actual sistema de acreditación de peritos influye en la dilación de diligencias procesales?

.....
.....
.....

9. ¿Debería considerarse a los peritos como funcionarios de la Administración de Justicia?

.....
.....